


Que os duelan las sangres ignoradas

**Informe sobre violaciones a los derechos
humanos de los y las sindicalistas
y la situación de impunidad,
2009-2010 y 2002-2010**



**Cuaderno de
Derechos Humanos
no. 22**

Que os duelan las sangres ignoradas

**Informe sobre violaciones a los derechos
humanos de los y las sindicalistas
y la situación de impunidad,
2009-2010 y 2002-2010**

Investigadores:

Leidy Sanjuán (ENS)
Guillermo Correa Montoya (ENS)
José Luciano Sanín Vásquez (ENS)
Lina Paola Malagón Díaz (CCJ)
Pilar Peralta Díaz (CCJ)
Harvey Rodríguez (CCJ)

Colombia, octubre de 2010



Comisión Colombiana de Juristas



© ESCUELA NACIONAL SINDICAL, 2009

Calle 51 N° 55-78

Tel: 513 31 00 Fax: 512 23 30

Correo electrónico: fondoeditorial@ens.org.co

www.ens.org.co

Apartado Aéreo 12175

Medellín, Colombia

2010



Comisión Colombiana de Juristas

© COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS

Calle 72 N° 12-65 piso 7

Teléfono: (1) 7449333

www.coljuristas.org

Correo electrónico: asistentedireccion@coljuristas.org

Bogotá-Colombia

2010

ISBN: 978-958-8207-53-7

Fotografía de carátula: "Salario", Gerónimo Alberto Silva Lewis, Argentina, 2010

Impresión: Pregón Ltda.

Impreso en papel biodegradable fabricado con fibra de caña de azúcar.

Los insumos técnicos de la Comisión Colombiana de juristas para la elaboración de este informe están siendo financiados por la Unión Europea.

Y la Escuela Nacional Sindical recibe el apoyo de:



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Escuela Nacional Sindical y la Comisión Colombiana de Juristas, y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Los contenidos de esta publicación, tampoco reflejan los puntos de vista de Misereor ni de FNV.

Contenido

Presentación.	5
Panorama de las violaciones a la vida, la integridad y la libertad personal contra personas sindicalizadas en Colombia	7
Persisten niveles muy altos de violaciones en lo corrido de 2010	7
Las violaciones a la vida, la integridad y la libertad personal contra personas sindicalizadas en Colombia en 2009	9
Las violaciones durante los ocho años de gobierno de Álvaro Uribe Vélez	29
La violencia contra el sindicalismo: una historia que no termina. Entre el 1 de enero de 1986 y el 30 de junio de 2010	45
Los asesinatos de sindicalistas en el mundo en los últimos 10 años	49
Listado sindicalistas asesinados en el año 2010, hasta agosto 30	54
La grave situación de impunidad de los crímenes que se cometen contra sindicalistas	57
Persiste la situación de impunidad	57
Las medidas adoptadas por el Estado para superar la impunidad, han sido insuficientes e ineficaces	71

Presentación

Desde hace tres años, entre otras actividades, la ENS y la CCJ tienen un acuerdo para realizar de manera conjunta el seguimiento a la situación de derechos humanos de los sindicalistas en Colombia y de la impunidad de esos crímenes.

Este es el segundo informe que publican las dos instituciones, y se espera que al finalizar este año sea publicada una investigación que dé cuenta de la lectura sobre las lógicas de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las personas afiliadas a organizaciones sindicales y de la impunidad en que han quedado estos crímenes desde 1977 hasta la actualidad.

La intención no es otra que la de aportar a la generación de propuestas para superar la problemática de las graves violaciones a los derechos humanos contra el sindicalismo y de la impunidad que las ronda. Se espera que este informe permita hacer visible este flagelo del sindicalismo, y entre a hacer parte del debate público, para la búsqueda de alternativas eficaces que lleven a superarlo. En ese sentido, la ENS y la CCJ han contribuido a que una parte muy importante de la comunidad internacional se interese en este tema, y también a que se abran posibilidades de construir una agenda para transformar la situación.

Este informe se presenta en un momento en el cual intereses contrarios a los trabajadores, cuestionan las cifras de violencia antisindical y, al mismo tiempo, niegan su impacto en el ejercicio de las libertades sindicales en Colombia.

A pesar de este difícil contexto, la comunidad internacional y diferentes organizaciones defensoras de los derechos humanos, nacionales e internacionales, se han pronunciado sobre el tema. La Comisión de Expertos en Aplicación

de Convenios y Recomendaciones (CEACR), en sus observaciones respecto al Convenio 87; el Comité de Libertad Sindical (CLS), en el marco del Caso 1787; y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, han instado al Estado colombiano a que adopte medidas para garantizar que las organizaciones de trabajadores puedan “ejercer libre y significativamente sus actividades en un clima exento de violencia”.¹

Recientemente el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en su informe de junio de 2010 sobre Colombia, señaló al respecto que:

El Comité está alarmado por los asesinatos de sindicalistas en el Estado parte y por el hecho de que estas personas sigan siendo víctimas de diversas formas de amenazas o violencias. Al Comité le sigue preocupando que, a pesar de la puesta en práctica del Programa Nacional de Protección que ampara a los sindicalistas y de la creación de la Subunidad de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la Nación que se ocupa de los asesinatos de sindicalistas, sólo se investigue un número reducido de los actos de violencia cometidos contra los sindicalistas.²

El presente informe consta de dos capítulos. En el primero, se aborda el panorama de las violaciones a la vida, la integridad y la libertad personal de los sindicalistas en Colombia, en lo corrido del 2010, durante el 2009 y en el período del gobierno del presidente Uribe (2002-2010). Adicionalmente, estos ciclos se enmarcaron en un período más amplio: 1986-2010. Así mismo, se presenta un resumen de otro estudio sobre los asesinatos cometidos contra sindicalistas en el mundo en los últimos 10 años, valorando las medidas adoptadas por el Estado colombiano para prevenir estas violaciones.

En el segundo capítulo, se presenta la grave situación de impunidad, respondiendo a las preguntas qué investiga, cómo investiga y qué resultados obtiene la Fiscalía, en la persecución de los autores de los crímenes que se cometieron contra los sindicalistas. Igualmente, se evalúan las medidas adoptadas por el Estado colombiano para tratar de superar la situación de impunidad.

1. CEACR, Observación individual, Convenio 87, años 2007, 2006, 2005 y 2002.

2. E/C.12/COL/CO/5. Párrafo 12.

Panorama de las violaciones a la vida, la integridad y la libertad personal contra personas sindicalizadas en Colombia³

Persisten niveles muy altos de violaciones en lo corrido de 2010⁴

Con la información de violencia contra sindicalistas recogida desde el 1 de enero hasta el 30 de agosto de 2010, se puede inferir la persistencia de la violencia contra los trabajadores y trabajadoras sindicalizadas en Colombia. En los seis primeros meses de este año, se presentaron, por lo menos 35 homicidios (10 de ellos contra dirigentes sindicales), y 17 atentados (14 contra dirigentes sindicales).

3. La información relativa a violaciones de derechos humanos cometidas contra sindicalistas en Colombia, ha sido acopiada y sistematizada por la ENS desde hace más de 20 años, en colaboración estrecha con organizaciones sindicales del país y otras organizaciones de derechos humanos.
4. Para este aparte se ha ampliado el período de análisis hasta agosto 30 de 2010.

Violaciones a la vida, libertad e integridad de las y los sindicalistas, entre el 1 enero y el 30 agosto de 2010*

Tipo de violación	Total
Amenazas	201
Homicidios	35
Atentado con o sin lesiones	16
Hostigamiento	10
Secuestro	5
Desaparición	5
Allanamiento ilegal	2
Detención arbitraria	1
Total general	275

* Los datos del año 2010 son provisionales, en tanto no se ha realizado a cabalidad el proceso de recolección y contrastación de la información.

Fuente: Base de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Los datos preliminares para 2010, configuran un escenario aterrador y peligroso para quienes deciden abandonar las luchas de miles de trabajadores y trabajadoras que buscan una sociedad más justa, equitativa y con garantías de condiciones decentes en el trabajo, como es su derecho. Entre los hechos que se presentaron en este

período, se destacan los que más enfáticamente limitan y entorpecen el ejercicio de las libertades sindicales.

El viernes 13 de agosto de 2010, fue asesinado Luis Germán Restrepo Maldonado, presidente del Sindicato de Trabajadores de la Compañía de Empaques (Sintraempaques), y destacado dirigente de la CGT en Antioquia. Este asesinato se reviste de especial gravedad, en tanto se trataba de un alto dirigente sindical que defendió con gran protagonismo su postura política y sindical en diversos escenarios nacionales e internacionales.

El 26 de julio de 2010, fue amenazado de muerte Alejandrino Betancur, presidente del Sindicato de Trabajadores de la Industria Minera del Departamento de Antioquia (Sintramneros), seccional Amagá. Alejandrino recibió una llamada a su teléfono celular. En esta llamada, una voz desconocida lo amenazó de muerte por las gestiones que realizaba ante las empresas propietarias de la Industrial Hullera, en liquidación, con el objeto de resolver un conflicto laboral que llevaba más de trece años, y que consistía en que cerca de 100 trabajadores antiguos de la mina, no habían recibido la liquidación a la que tenían derecho.

El 11 de enero de 2010, 185 trabajadores de la finca Palo Alto, pertene-

ciente a Inversiones Palo Alto Gnecco Espinosa, en jurisdicción de Ciénaga, Magdalena, fueron desalojados de su sitio de labores a tiros, y dejaron herido a uno de los obreros que se encontraba en el lugar. Los perpetradores, con una lista en sus manos, preguntaron por los trabajadores José Luis Soto Jaramillo y Juan Carlos Torres Muñoz, y posteriormente gritaron: “Salgan que venimos a matarlos. No se escondan;” acto seguido dispararon, resultando herido el trabajador Miguel Augusto Cuenca Torregroza. Este hecho fue interpretado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (Sintrainagro), como una represalia por haber invitado a afiliarse a la organización sindical a un gran número de trabajadores. Además, desde diciembre de 2009, Sintrainagro adelantó múltiples movilizaciones por el no pago de salarios y de algunas prestaciones sociales.

Ésta es una alarma para que el Estado tome medidas eficaces en la protección de los garantes de la vida, la libertad e integridad de ciudadanos y ciudadanas en Colombia, y de los trabajadoras sindicalizados, de manera que la promoción del respeto por el ejercicio de las libertades sindicales en el país, sea efectiva.

Las violaciones a la vida, la integridad y la libertad personal contra personas sindicalizadas en Colombia en 2009

Características generales de las violaciones

El año 2009 se caracterizó por el amplio debate frente a la comunidad internacional sobre las violaciones a los derechos humanos en Colombia. Cuatro relatores especiales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) visitaron a Colombia,⁵ y en sus informes coincidieron en las preocupantes condiciones actuales en esta materia, y especialmente

para la población sindicalizada. Por ejemplo, respecto de las ejecuciones extrajudiciales realizadas por el Ejército de Colombia, el Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, dijo que: “Cabe destacar desde el principio, que las ejecuciones perpetuadas por estos actores repercuten de manera desproporcionada en las poblaciones rurales y pobres, pueblos indígenas, afrocolombianos, sindicalistas, defensores de derechos humanos, y líderes comunitarios”.⁶

En este contexto, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez jugó un papel que no se corresponde con el de garante de los derechos humanos. Por el contrario, éste asumió como estrategia, negar la compleja problemática de violaciones a la vida, libertad e integridad de los trabajadores sindicalizados, negar la existencia del conflicto armado y de la persistencia de la acción de los grupos paramilitares, calificar las ejecuciones extrajudiciales por parte del Ejército y la persecución del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)

5. Puede leerse el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas en: <http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/rapporteur/docs/A-HRC-15-34.doc>; el del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en: http://www.extrajudicialexecutions.org/application/media/Colombia_Press_Statement_Espanol1.pdf; el de la Relatora Especial sobre la situación de los Defensores de los Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la independencia de jueces y abogados, en: <http://www2.ohchr.org/english/issues/judiciary/docs/A.HRC.14.26.Add.2.pdf>

6. Boletín de prensa, versión en español. Declaración del profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las ejecuciones arbitrarias. Misión a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009. http://www.extrajudicialexecutions.org/application/media/Colombia_Press_Statement_Espanol1.pdf.

contra sindicalistas, periodistas, magistrados de altas cortes y defensores de derechos humanos, como casos aislados, e intentar deslegitimar a las víctimas del movimiento sindical.

Tercamente, el gobierno negó las cifras de violencia contra sindicalistas en su afán de lograr la aprobación de tratados de libre comercio (TLC) con Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea, en lugar de enfrentar el problema con medidas contundentes que contribuyeran a superarlo. Esto demuestra que sus preocupaciones se orientaron más a construirse una buena imagen a nivel internacional, que a una búsqueda real de superación de la situación.

Inicialmente, esa administración optó por diferenciar las cifras de asesinatos contra educadores sindicalizados, de las de los demás trabajadores, creando una variable paralela y una lectura tergiversada de su dimensión. No faltaron las críticas a esta manipulación estadística, y rápidamente cambió la metodología. Posteriormente, optó por la táctica del desprestigio, y buscó, de varias formas, vincular a las víctimas del sindicalismo con los actores armados, con violencias pasionales y con delincuencia común, entre otros. En otras ocasiones, la estrategia tomó como referencia a las ONG, para deslegitimar sus investigaciones, incluso,

utilizando a trabajadores sindicalizados de corrientes políticas cercanas al gobierno, para que ellos mismos se encargaran del desprestigio y la negación. Tal empeño por desmentir la realidad colombiana sobre derechos humanos con el discurso, se derrumbó, debido a las actuaciones altamente cuestionables de ese gobierno, como fueron los escándalos en los que se vio involucrado.

A lo anterior se suma que, en mayo, los medios de comunicación le dieron gran difusión a las declaraciones de altos funcionarios del gobierno sobre las interceptaciones telefónicas ilegales, realizadas por miembros del DAS a opositores políticos del gobierno, funcionarios de éste, miembros de las altas cortes de justicia, al Vicepresidente de la República y a los miembros de organizaciones sociales. Entre estas organizaciones interceptadas, se cuentan dos centrales sindicales, la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), además del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud y la Seguridad Social, y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Bogotá.

En 2009, los procesos de la Ley 975 de 2005, con la que se pretendía desmovilizar al paramilitarismo y garantizar los derechos de las víctimas,

permanecieron estancados, y los jefes paramilitares que fueron extraditados a Estados Unidos, en 2008, continuaron sin dar respuesta a las víctimas sobre los crímenes perpetrados. Con esto, las víctimas vieron vulnerados su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Por su parte, las oficialmente llamadas “bandas emergentes”, que no son más que la reorganización de grupos paramilitares, continuaron hostigando y persiguiendo al movimiento sindical en el país.

Igualmente, las FARC y el ELN continuaron cometiendo actos de violencia contra la población: la masacre de 27 indígenas Awa, el 4 de febrero de 2009, y el secuestro y posterior asesinato del gobernador del Caquetá, en diciembre del mismo año. Asimismo, estos grupos fueron responsables de

por lo menos cuatro homicidios, once amenazas, diez desplazamientos forzados y un atentado de muerte contra sindicalistas, en ese año.

Cifras de las violaciones en 2008 y 2009

El total de violaciones en contra del sindicalismo, en 2009, muestran un ligero descenso del 6,2%, en relación con las ocurridas en 2008. Sin embargo, esto no se corresponde con los esfuerzos que realizó el movimiento sindical colombiano, frente a la lucha contra la violencia y el exterminio del sindicalismo, principalmente, a través de la denuncia y de la búsqueda de espacios de debate sobre este flagelo, en escenarios nacionales e internacionales, de carácter tanto gubernamental como no gubernamental.

Comparativo de violaciones a la vida, libertad e integridad personal, cometidas contra sindicalistas en Colombia, entre 1 enero a 31 de diciembre en el 2008 y el 2009

Tipo de violación	Nº de casos 2008	% 2008	Nº de casos 2009	% 2009
Amenazas	498	65,3	419	58,6
Desplazamientos forzados	154	20,2	129	18,0
Homicidios	49	6,4	47	6,6
Hostigamientos	19	2,5	54	7,6
Detenciones arbitrarias	26	3,4	34	4,8
Atentados con o sin lesiones	8	1,0	18	2,5
Torturas	3	0,4	7	1,0
Desapariciones forzadas	5	0,7	3	0,4
Allanamientos ilegales	1	0,1	4	0,6
Total	763	100,0	715	100,0

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Ante este panorama, es necesario resaltar que si bien los asesinatos en relación al 2008, disminuyeron tímidamente en dos casos, también se efectuaron 18 tentativas de asesinato en el 2009, frente a ocho que ocurrieron en el 2008, lo que significó un crecimiento del 125%. La intención de exterminio físico (asesinatos y atentados de muerte) se incrementó en un 14%.

En cuanto a los hechos de violencia que aumentaron en el 2009, se encuentran los allanamientos ilegales que, de un caso en 2008, se pasó a cuatro en 2009 (el 75%); los hostigamientos pasaron de 19 a 54 (el 64,8%); los hechos de tortura, de cuatro a siete (el 57,1%); los atentados, a los que ya se hizo referencia; y las detenciones arbitrarias, de 26 a 34 (el 23,5%).

Los hechos de violencia que presentaron reducción, fueron las desapariciones forzadas, con el 66,7%, representados en tres desapariciones en 2009, dos menos que en 2008; le siguieron las amenazas, que pasaron de 498 a 419, y que corresponden a una reducción del 18,9%; a éstas le siguieron los desplazamientos forzados, que pasaron de 154 a 129, es decir, descendieron en un 19,4%; y, finalmente, los homicidios, que de 49

pasaron a 47, con un porcentaje de reducción del 4,3%.

La reducción de las amenazas y los desplazamientos puede explicarse por la poca fuerza con la que se han denunciado, pues es perceptible un desgaste en las organizaciones sindicales, al interior de las cuales, este tipo de hechos se han convertido en parte integral de su trabajo. Evidencia de ello, son las dificultades que se tuvieron para hallar la información en fuentes secundarias, en el último año.

De esta manera, es posible observar cómo la violencia contra el sindicalismo se centra cada vez más en hechos más difusos y de mayor complejidad, que permiten de manera elaborada generar gran confusión alrededor de los hechos y un menor impacto en la opinión pública, como son los casos de los allanamientos ilegales, los hostigamientos y las detenciones arbitrarias.

En este período fue llamativo el aumento en los homicidios contra dirigentes sindicales. Mientras que en 2008, fueron asesinados 16 dirigentes sindicales, en 2009, 21 perdieron la vida de manera violenta. Este aumento preocupa, sobre todo, porque esta violencia genera graves lesiones a las organizaciones sindicales y al movimiento sindical.

Cuadro comparativo homicidios cometidos contra sindicalistas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2008 y el 2009, según clase de trabajador

Clase de trabajador	2008	%	2009	%	Total
Trabajador de base	32	65,3	26	55,3	58
Dirigente sindical	16	32,7	21	44,7	37
Asesor sindical	1	2,0	-	0	1
Total general	49	100,0	47	100,0	96

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Los autores de la violaciones en 2009

Violaciones a la vida, libertad e integridad de las y los sindicalistas, entre el 1 enero y 31 diciembre de 2009, según presunto autor

Presuntos responsables	Total
No identificado	445
Autodefensas y/o paramilitares	163
Organismo estatal	59
Guerrilla	26
Delincuencia común	19
Empleador	3
Total general	715

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

En 2009 ocurrieron 715 violaciones a la vida, libertad e integridad personal de los y las sindicalistas en Colombia, de las cuales, en 445 casos (58%), se desconocen los presuntos autores, es decir, en más de la mitad de las violaciones. En 264 casos (36,9%) se conoce el presunto autor. En el primer lugar la presunta autoría es de los grupos paramilitares, con 163 hechos de violencia (61,7%); en segundo lugar, se encuentran los organismos estatales, con 59 casos

(22,3%); en tercer lugar, la guerrilla, con 26 casos (9,6%); seguidos de la delincuencia común, con 19 casos (7%); y finalmente aparecen los empleadores como presuntos autores, en tres casos de violencia (1,1%).

Frente a las violaciones perpetradas por grupos paramilitares, se destacaron las amenazas, como principal herramienta de agresión a las y los sindicalistas. Resulta particular además, cómo éstas se dirigieron principalmente contra dirigentes sindicales.

Del total de amenazas por parte de estos grupos (136 en total), el 77,9%, es decir 106, buscaron amedrentar a la dirigencia sindical.

En general, estas amenazas vinieron acompañadas de una alta carga ideológica, en la cual se tildó a las y los sindicalistas de ser enemigos de la paz, miembros de grupos guerrilleros, o colaboradores de los mismos; y además se presentaron en un lenguaje soez, que menoscabó la dignidad de los y las trabajadoras y de las organizaciones sindicales. Igualmente, fueron pronunciadas desde una postura colectiva, en la que los agresores se presentaron como defensores de intereses de la sociedad, patriotas y ciudadanos; y fueron colectivas porque por lo menos 70 estuvieron dirigidas a miembros de una misma organización sindical, de varias organizaciones sindicales o de múltiples organizaciones sociales, entre éstos, sindicalistas. También un gran número de ellas hacía referencia a aspectos de la vida privada de los y las sindicalistas, tales como a familiares y a rutinas o lugares de residencia, para así mostrar claramente su capacidad de perseguir y dañar.

Entre las amenazas, se destacaron aquellas de las que fueron víctimas miembros de la Asociación Agraria de Santander, Asogras, en la tarde

del martes 28 de julio de 2009. Vía telefónica fueron amenazados y declarados “objetivo militar”, Félix Ortiz Amaya, presidente de la subdirectiva de Asogras en Girón, Santander y Mabel García Mantilla y Juliana Andrea García Carrillo, vicepresidenta y secretaria, respectivamente, de la misma subdirectiva. Los criminales al parecer, pertenecían a los grupos paramilitares que operaban en ese municipio.

En la misma llamada le comunicaron a la hermana de Mabel García, que debía abandonar el Barrio Miradores de San Juan inmediatamente. Así mismo, agregaron que conocían toda la rutina de cada uno de sus familiares y que desaparecerían al esposo de Mabel García, porque era lo que más le dolería. Mientras tanto, referente a Juliana Andrea García, el victimario mencionó que ella estaba embarazada y que “sería fácil darle donde más le doliera”. Respecto de Félix Ortiz, dicen que “estaban esperando era que diera papaya para desaparecerlo... sólo esperamos el momento y la hora para ejecutar dicha acción”, advirtieron. Según la fuente, la información de la comunidad mencionaba que los sindicalistas podían ser objeto de atentados en el barrio Miradores de San Juan, donde se supo que delinquían paramilitares autodenominados “Águilas

Negras” que controlaban los barrios populares. La Asociación Agraria de Santander, desde el año 2004, ha sido víctima de constantes asedios, amenazas, persecución y asesinatos, por el paramilitarismo que opera en Santander y Magdalena Medio, especialmente en el municipio de Sabana de Torres.

Los organismos del Estado por su parte, fueron responsables principalmente de detenciones arbitrarias, es decir, aquella privación de la libertad de un sindicalista por parte de agentes del Estado, por razones, y a través de procedimientos no contemplados en la ley penal. Esta forma contempla toda detención que se genere en ausencia de orden judicial y sin ocurrencia de flagrancia, y la persistencia de la detención tras el vencimiento de los términos o tras el cumplimiento de la pena.

En 2009, los organismos del Estado se registraron como presuntos responsables de 33 detenciones arbitrarias, 10 acciones de hostigamiento, 6 casos de tortura, 6 amenazas, 2 atentados y dos allanamientos ilegales.

Entre los días 13 y 16 de julio de 2009, campesinos y líderes de varias organizaciones sociales, entre ellas, algunas filiales de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro), y dentro de éstas la Aso-

ciación de Trabajadores Campesinos del Tolima (Astracatol), y el Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Tolima (Sintragritol), fueron detenidos de manera arbitraria en el corregimiento de Las Herosas, municipio de Chapparral, del departamento del Tolima. Ever Quijano Capera, Jesús Emilio Portela García, Wilson Medina Arce, Mauricio Collazos Peralta, Edwin Humberto Medina Ríos, Walter Rodríguez Bermeo, Jorge Enrique García Moreno, Norberto Fernández, Trebelio Guzmán, José Vicente Méndez, Albeiro Serna, Matha Cecilia Orozco, Alcibiades Romero y Carlos Méndez Méndez fueron detenidos en operativos conjuntos realizados por las tropas del Ejército Nacional y miembros del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). De acuerdo con la fuente, estas detenciones se presentaron como producto de los señalamientos de personas que cedieron ante el ofrecimiento de beneficios personales y económicos en el marco de la política de seguridad democrática. Es evidente cómo, la estigmatización de defensores de derechos humanos y dirigentes sindicales que configura el ambiente anti-sindical, tiene efectos directos sobre las garantías y libertades personales de ciudadanos y ciudadanas.

Otro hecho bastante delicado, fue la detención arbitraria presentada el 5

de mayo de 2009, contra tres dirigentes de la Asociación Colombiana de Camioneros, cuando se dirigían a Cali desde Buenaventura, en medio de sus jornadas, para apoyar las actividades del paro camionero que se adelantaba en el país. Frente a este caso, llama la atención que de manera posterior a la denuncia de este hecho, por parte del presidente de la CUT Nacional, Tarcisio Mora, el director de tránsito y transporte de la Policía Nacional, general Luis Alberto Moore, señaló que los hombres no fueron detenidos sino que voluntariamente acompañaron a los oficiales al comando de Policía: "un oficial los invitó a firmar un pacto porque ellos estaban presio-

nando a otros para que bloquearan el puerto de Buenaventura", dijo Moore, quien además, sostuvo que en este caso se evidenciaron presiones a los conductores que querían seguir trabajando. "Si bien es cierto que se ha respetado el paro no podemos permitir que ahora quieran constreñir a los conductores que quieren trabajar", manifestó el general Moore. De este caso se desprende la preocupación sobre la manera como las autoridades, y en particular la fuerza pública, dan tratamiento de orden público a los conflictos laborales que se presentan en el país, poniendo en riesgo el ejercicio efectivo de las libertades sindicales y de la libertad de expresión.

Cuadro comparativo de homicidios cometidos contra sindicalistas, entre 1 de enero y 31 de diciembre 2008-2009, según presuntos responsables

Presuntos responsables	2008	%	2009	%
No identificado	37	75,5	35	74,5
Autodefensas y/o paramilitares	5	10,2	7	14,9
Organismo estatal	6	12,2	-	-
Guerrilla	-	-	4	8,5
Delincuencia común	-	-	1	2,1
Empleador	1	2,0	-	-
Total general	49	100,0	47	100,0

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Un análisis específico respecto del delito de homicidio, nos permite concluir que es aún mayor el porcentaje de casos en los que se desconocen

los presuntos autores, esto es en 35 casos (74,5%) del total de asesinatos en el 2009. Respecto a aquellos de los cuales se tiene información sobre los

presuntos autores, 12 casos en total, 7 se atribuyen presuntamente a grupos paramilitares, 4 a grupos guerrilleros y uno a la delincuencia común.

Respecto a 2008, se evidenciaron 2 casos más de homicidios cometidos presuntamente por paramilitares, la aparición de 4 casos en los que se presentó como presunto autor a la guerrilla, y de un caso atribuido a la delincuencia común. Por otro lado, mientras en 2008 se registraron 6 asesinatos atribuidos presuntamente a organismos del Estado, en 2009 no se presentó ninguno, igualmente, de un homicidio atribuido en 2008 al empleador, en 2009 no se reportó ninguno.

Respecto de los homicidios cometidos por paramilitares, se puede observar particularmente, cómo su accionar estuvo centrado en la dirigencia sindical: 5 de los 7 asesinatos fueron contra dirigentes sindicales.

Por su parte, los grupos guerrilleros se registraron como presuntos responsables de cuatro homicidios, uno contra un dirigente sindical agrario, y tres contra trabajadores de base, uno del sector agrario, otro del sector docente y finalmente un trabajador de la industria del petróleo, asesinado en Arauquita (Arauca), el 27 de marzo de 2009, en medio de un enfrentamiento con el Ejército, en el que los trabajado-

res de la empresa petrolera Occidental de Colombia resultaron involucrados en el fuego cruzado.

La gravedad de este último caso resulta de la manera como las y los trabajadores colombianos mueren en medio del conflicto que vive el país, a pesar de las múltiples acciones que sus organizaciones generan en pro de la paz. Días antes de los hechos, se había dado un atentado contra un tracto-camión del que el conductor salió ileso. Posteriormente, los buses que llevaban a los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas al servicio de la Occidental de Colombia, se encontraron en medio del fuego cruzado entre la guerrilla y el Ejército, en los campos petroleros de Caricare y Caño Limón. Los trabajadores, en las instalaciones de Occidental de Arauca Capital, le exigieron a la empresa garantías para el desplazamiento a sus lugares de trabajo, con el menor riesgo posible y la protección del derecho a la vida. En ese momento se presentaba un paro armado decretado por los grupos guerrilleros. En la reunión sostenida con representantes de las autoridades (Ejército, Policía y DAS), un representante de Responsabilidad Social de Occidental, los representantes de seguridad de Occidental, la Defensoría del Pueblo de Arauca y la representación sindical, se discutió la

solicitud de la organización sindical (Unión Sindical Obrera, USO). Las autoridades militares dijeron que no se debería “hacer eco al terrorismo” y manifestaron que en Arauca “no pasaba nada”, y que los casos sólo eran “hechos aislados”. Fue así como, le propusieron a Occidental y al sindicato, “hacer caravanas militares con los trabajadores, que incluirían acompañamiento de tropas por tierra, helicópteros y aviones”. La propuesta fue aceptada por Occidental de Colombia. Por su parte, la Defensora del Pueblo, manifestó que había limitaciones para la movilidad. Pero Occidental de Colombia respondió que compartía lo planteado por las autoridades militares, y que los trabajadores debían terminar el cese de actividades que se adelantaba y luego le solicitó al Ministerio de Protección Social dejar constancia de ello. El Ministerio entonces, levantó un acta para justificar el posterior llamado a una diligencia de descargos a los dirigentes sindicales y los trabajadores, por incitar a un paro laboral.

La representación sindical de la USO, entonces le solicitó a las fuerzas militares, que se les respetara el principio de distinción, y a la guerrilla (que convocó ese paro), que no involucrara a los trabajadores en el conflicto armado. Luego solicitó a la Defensoría del

Pueblo realizar un acompañamiento humanitario a los trabajadores, e hizo una propuesta de plan de contingencia a la empresa, que incluyera a los trabajadores de las empresas contratistas, y se le entregara al gerente del campo. El sindicato se apoyó en las medidas cautelares a su favor, dictadas en 2001 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en las que se contemplan, entre otras cosas, que cualquier medida de seguridad, de protección o garantía para los afiliados a la USO, debe ser concertada con el sindicato y los peticionarios. Igualmente adelantó comunicación telefónica constante con el entonces responsable de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, para advertir de la posibilidad de que uno o algunos trabajadores fueran asesinados o se les afectara su integridad. El día 20 de marzo, la fuerza pública hostigó a los trabajadores que estaban concentrados en las instalaciones de Occidental en Arauca Capital. La empresa Occidental y las firmas contratistas, bajo amenazas de sanciones y terminación de contratos, presionaron a los trabajadores para que se dirigieran al campo con acompañamiento militar. La empresa no aceptó las propuestas del sindicato de manera integral. Bajo amenazas, los trabajadores, desde el día sábado,

se dirigieron a laborar al Campo Caño Limón. Finalmente, el 27 de marzo, en una de las caravanas militares y en medio del fuego cruzado con la

guerrilla, fue asesinado el trabajador Armando Carreño, afiliado a la USO de Arauca.

Las violaciones cometidas contra las mujeres

Cuadro comparativo de violaciones contra sindicalistas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2009, según sexo

Tipo de violación	Femenino	%	Masculino	%	Total
Amenazas	106	58,6	313	58,6	419
Desplazamiento forzado	51	28,2	78	14,6	129
Hostigamiento	4	2,2	50	9,4	54
Homicidios	5	2,8	42	7,9	47
Detención arbitraria	4	2,2	30	5,6	34
Atentado con o sin lesiones	7	3,9	11	2,1	18
Tortura	1	0,6	6	1,1	7
Allanamiento ilegal	2	1,1	2	0,4	4
Desaparición	1	0,6	2	0,4	3
Total general	181	100,0	534	100,0	715

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, SINDERH, ENS.

Durante el 2009, las mujeres sindicalistas fueron víctimas del 25,3% de las violaciones totales de trabajadores sindicalizados. En este año recibieron 106 amenazas, y fueron víctimas de 51 desplazamientos forzados, 7 atentados, 5 homicidios y 4 hostigamientos.

En particular, la violencia contra las mujeres sindicalistas, presentó rasgos de degradación que fueron más allá del hecho violento en sí, pues buscaron afectar mordazmente la dignidad propia de las mujeres. Aspectos como la belleza, la protección de la familia y la maternidad (como estado en el que se requiere especial

protección), fueron usados como herramienta de intimidación por parte de quienes ejercen la violencia contra el género femenino.

En noviembre del 2009, en un municipio de Antioquia, se presentó el atentado con arma blanca contra una dirigente sindical, que abanderaba varias reivindicaciones para los trabajadores y trabajadoras del hospital de la localidad.⁷ Las denuncias por parte del sindicato sobre clientelismo,

7. El nombre de la víctima, el sindicato al que pertenecía y el municipio donde vivía, se omiten para protegerla.

corrupción y acoso laboral al interior de la institución hospitalaria, pueden relacionarse con seguimientos y movimientos sospechosos de motorizados alrededor del lugar de trabajo. En el mencionado atentado, los delincuentes no lograron el asesinato de la dirigente, pero procedieron a destruir su rostro, desfigurándola por completo.

El daño moral causado por este hecho es indeterminado. Además de esto, la afectada fue víctima de desplazamiento forzado, limitación a la libertad de asociación y restricciones a la capacidad de acción y movilización como trabajadora.

Otros casos de violencia contra las mujeres, afectan directamente a las familias, y principalmente a los hijos e hijas, quienes han sido puestos en medio del conflicto. El 22 de septiembre de 2009, María Alicia Cabezas, afiliada a Sintraelecol en Arauca, fue amenazada vía telefónica. En la llamada se le agrede haciéndole la advertencia se le haría daño a su hija.

Igualmente, Margarita López y Nelly Arias, ambas dirigentes de Sintraacuvalle, fueron amenazadas después de que se produjera la detención de varios exdirectivos de Acuavalle, debido a las denuncias que hicieron por presuntos hechos de corrupción. Mediante un correo electrónico, que en su asunto anunciaba: “La muerte

persigue”, se les llamabas “sapas” sembrando temor en las dos dirigentes. Ellas habían denunciado al gerente de Acuavalle por la Oferta 026 del 2010, a través de la cual la empresa buscaba contratar un inversionista externo para la ejecución de su plan de inversiones. Ello había generado tensión en las relaciones entre el gerente y el sindicato, debido a las críticas que hacía la organización sindical frente a los intereses que debían pagarle a un tercero. Además Sintraacuavalle venía trabajando en la defensa del carácter público de la empresa.

En otros casos, las mujeres resultaron igualmente victimizadas, debido a que eran sus compañeras sentimentales de los demandantes. Ese fue el caso de Jairo del Río, presidente del Sindicato de Trabajadores de Tubos del Caribe (Sintratucar), quien el 31 de agosto de 2009, recibió la siguiente amenaza de muerte por parte de grupos paramilitares de la ciudad de Cartagena: “Señor Jairo del río esperamos que usted tenga muy claros cuales son los objetivos de la organización sindical que usted dirige ya que se están metiendo en camisas de once baras saliendo a denunciar cosas que no les convienen le recordamos que en este país los comunistas guerrilleros como usted y su grupo se mueren rápido así que no siga jodiendo

metiendoc en lo que no importa le recordamos que usted tiene una linda familia que debe cuidar y mas con una esposa embarazada que sale todos los dias a las cinco y media a llevar a su hijo al colegio y seria mui penoso que a ellos les pasara algo por culpa sulla, la guerrilla en este pais se acaba por que se acaba y mas los guerrilleros de civil como usted. Cuidese y cuide a los suyos.”

Al día siguiente el vicepresidente

del sindicato, Deivis Blanco, también recibió un escrito similar, con una amenaza de muerte.

Los sectores en los que ocurrieron las violaciones

Para 2009 la violencia contra el sindicalismo, aun cuando hizo presencia en gran parte de los sectores de la economía, continuó centrándose en la educación y la agricultura.

Violaciones en 2009, según división económica

División económica	Total 2008	%	Total 2009	%
Servicios comunales y personales-educación	446	58,2	413	57,8
Agricultura, caza y pesca	59	7,7	72	10,1
Servicios comunales y personales-otros servicios	45	5,9	66	9,2
Industria manufacturera	56	7,3	40	5,6
Electricidad, gas y agua	38	5,0	28	3,9
Servicios comunales y personales-salud	23	3,0	23	3,2
Minas y canteras	74	9,7	22	3,1
Servicios comunales y personales-empresas entes territoriales (trabajadores municipales y oficiales)	16	2,1	18	2,5
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1	0,1	15	2,1
Financiero	2	0,3	13	1,8
Servicios comunales y personales-judicial	0	0,0	5	0,7
Comercio	5	0,7	0	0,0
Construcción	1	0,1	0	0,0
Total general	766	100	715	100,0

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Para el 2009, el sector más afectado por la violencia antisindical fue el de la educación, en el que se presentaron 413 violaciones en total, 57,8% del total de violaciones durante este año. Ello representó una disminución del 7,4% respecto a las presentadas en 2008, cuando se registraron 446 violaciones a la vida, libertad e integridad de los sindicalistas en este sector.

En segundo lugar, se encuentra el sector de agricultura, caza y pesca, víctima de 72 violaciones en 2009, 22% más de las ocurridas en 2008, cuando se registraron 59 violaciones a la vida, libertad e integridad de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados. En tercer lugar, estuvieron los trabajadores y trabajadoras de servicios personales y comunales, diferente a los sectores de educación, salud, judicial y entes territoriales, con 66 violaciones en este período, 46,7% más que en el anterior.

Un sector que muestra un descenso importante en el número de violaciones, es el de minas y canteras, donde se registraron, en 2009, 22 violaciones, frente a las 74 del 2008; también hubo descenso en el sector de la industria manufacturera, cuya disminución fue del 28,6%, pasando de 56 a 40 violaciones; y el sector de electricidad, gas y agua, que pasó de 38 a 28 hechos.

No obstante, se presentaron incrementos significativos en el sector del transporte, almacenamiento y comunicaciones, en el cual se presentó un caso en 2008, pero en el 2009 llegó a 15, lo que significó un incremento del 1.400%; y en el sector financiero se contaron 13 hechos de violencia, frente a dos de 2008. En el sector judicial, ocurrieron cinco casos de violencia, mientras que en 2008 no había ocurrido ninguno.

Llama la atención cómo las detenciones arbitrarias y los allanamientos ilegales se concentraron principalmente en el sector agrario, donde aún es débil la acción de la sociedad civil frente a los abusos por parte de la institucionalidad, y donde no se cuenta con la vigilancia de la multiplicidad de actores, con la que si se cuenta en lo urbano, tales como organismos internacionales y la acción de los medios de comunicación. De 34 detenciones arbitrarias registradas en total, durante 2009, 26 se produjeron en contra de trabajadoras y trabajadores agrarios.

Otra violación que se destacó fue el hostigamiento, que es una forma de violencia menos evidente, pues se posiciona en sectores con predominio urbano, es decir, los de las empresas de electricidad, gas y agua, industria manufacturera y en el de trabajadores municipales y oficiales.

Violaciones según sector económico y tipo de violación, en el 2009

Tipo de violación	Amenazas	Desplazamiento forzado	Hostigamiento	Homicidios	Detención arbitraria	Atentado con o sin lesiones	Tortura	Allanamiento ilegal	Desaparición	Total
Agricultura, caza y pesca	17	-	5	14	26	-	5	3	2	72
Electricidad, gas y agua	17	-	8	-	-	2	1	-	-	28
Financiero	12	-	1	-	-	-	-	-	-	13
Industria Manufacturera	27	-	7	1	2	2	1	-	-	40
Minas y canteras	16	-	2	2	-	2	-	-	-	22
Servicios comunales y personales-Educación	241	124	18	22	1	5	-	1	1	413
Servicios comunales y personales-Empresas territoriales (trabajadores municipales y oficiales)	10	-	6	1	-	1	-	-	-	18
Servicios comunales y personales-Judicial	4	-	-	1	-	-	-	-	-	5
Servicios comunales y personales-Otro	53	2	4	3	-	4	-	-	-	66
Servicios comunales y personales-Salud	12	3	2	3	1	2	-	-	-	23
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	10	-	1	-	4	-	-	-	-	15
Total	419	120	54	47	34	18	7	4	3	715

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Protesta laboral en 2009, según sector económico

Sector	Frecuencia	Porcentaje
Salud	18	17,48
Educación	21	20,39
Industria	18	17,48
Empresa	8	7,77
Judicial	4	3,88
Comunicaciones	5	4,85
Comercio	3	2,91
Servicios sociales	13	12,62
Pensionados y jubilados	7	6,80
Todos los sectores	6	5,83
Total	103	100,00

Fuente: Banco de Datos Dinámica Sindical, ENS.

Las organizaciones sindicales más afectadas en 2009 y 2010**Violaciones a la vida, libertad e integridad de las y los sindicalistas en 2009, según organización sindical, 2009**

Sindicato	Casos	%
Adida	246	42,6
Sintraunicol	54	9,4
CUT	45	7,8
Fensuagro	45	7,8
Educal	43	7,5
Sinaltrainal	28	4,9
Sintraemsdes	22	3,8
USO	16	2,8
Anthoc	15	2,6
Asogras	13	2,3
Umach	13	2,3
UNEB	12	2,1
SER	10	1,7
Sindesena	8	1,4
Sindess	7	1,2
Total	577	100,0

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS..

Frente a la movilización en el país, cabe destacarse que, tal como el sector educativo fue el más afectado por la violencia antisindical, es igualmente el que más acciones de movilización generó durante el período analizado. Según cifras del banco de datos de Dinámica Sindical de la Escuela Nacional Sindical, de 103 acciones de movilización registradas en 2009, 21 fueron realizadas por el sector educativo, es decir, el 20,39%.

En 2009, el 80,7% de la violencia contra el sindicalismo, se concentró en 15 sindicatos. Todos y cada uno de ellos caracterizado por su amplia capacidad para la movilización y la generación de opinión sobre la educación pública, la salud, la explotación del petróleo, el sector financiero, las empresas multinacionales y, en general, los temas del trabajo en el país.

Violaciones a la vida libertad e integridad de las y los sindicalistas en 2010, según organización sindical

Sindicato	Casos	%
Adida	46	22,9
SER	46	22,9
CUT	23	11,4
Sindesena	14	7,0
USO	10	5,0
Sintraunicol	10	5,0
Fensuagro	9	4,5
Anthoc	8	4,0
Simana	8	4,0
Astdemp	6	3,0
Ademacor	5	2,5
Asogras	4	2,0
Asoinca	4	2,0
Sintramienergetica	4	2,0
UNEB	4	2,0
Total	201*	100,0

* Los datos del 2010, aún no son comparables con los del 2009. Hasta la fecha, para el 2010 no se ha aplicado íntegramente la metodología; por lo tanto, éstos aún son provisionales, ya que podrían aumentar.

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS..

El panorama en 2010, en cuanto a las organizaciones sindicales más afectadas por la violencia, no ha

variado significativamente frente a lo que ocurrió en 2009. Las tendencias se vienen configurando de una

manera similar, teniendo en cuenta que las principales problemáticas en los sectores en los que actúan estas organizaciones continúan vigentes.

Nuevamente, es el sector de la educación el que aparece como el

más victimizado. Seis de los quince sindicatos más victimizados hacen parte de este sector económico, hecho coherente con la mayor movilización y dinámica sindical de los docentes frente a otros sectores.

La geografía de las violaciones en 2009 y 2010

Violaciones a la vida libertad e integridad de las y los sindicalistas en 2009, según departamento

Departamento	2009	%
Antioquia	267	37,3
Valle	86	12,0
Santander	85	11,9
Caldas	47	6,6
Atlántico	41	5,7
Cauca	25	3,5
Tolima	25	3,5
Bogotá D.C.	21	2,9
Bolívar	17	2,4
Chocó	16	2,2
Risaralda	15	2,1
Arauca	14	2,0
Cesar	11	1,5
Córdoba	8	1,1
Magdalena	8	1,1
Meta	8	1,1
Huila	5	0,7
Norte de Santander	5	0,7
Quindío	4	0,6
Cundinamarca	2	0,3
Popayán	2	0,3
Caquetá	1	0,1
Guajira	1	0,1
Putumayo	1	0,1
Total	715	100,0

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Igual que como ha sucedido históricamente, en 2009, Antioquia, Valle y Santander, son los departamentos que presentaron el mayor número de viola-

ciones a la vida, libertad e integridad, pues, año tras año se han encontrado en estos funestos primeros lugares de la violencia antisindical.

Violaciones a la vida libertad e integridad de las y los sindicalistas, entre enero 1 y agosto 30 del 2010, según departamento

Departamento	2010	%
Antioquia	68	24,7
Risaralda	48	17,5
Valle	34	12,4
Santander	23	8,4
Caldas	20	7,3
Cauca	15	5,5
Bogotá D.E.	11	4,0
Nariño	9	3,3
Arauca	8	2,9
Atlántico	6	2,2
Bolívar	6	2,2
Meta	5	1,8
Magdalena	5	1,8
Córdoba	5	1,8
Tolima	3	1,1
Cesar	2	0,7
Quindío	2	0,7
Norte de Santander	1	0,4
Sucre	1	0,4
Caquetá	1	0,4
Amazonas	1	0,4
Cundinamarca	1	0,4
Total	275	100,0

* Los datos del 2010, aún no son comparables con los del 2009. Hasta la fecha, a los datos del 2010 no se les ha aplicado integralmente la metodología; por lo tanto, éstos aún son provisionales, ya que podrían aumentar.

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Particularmente en el 2010, con la información que tenemos hasta el momento, aunque se pueden identificar Antioquia, Valle y Santander, en los primeros lugares; se observa, sin embargo, el repunte de departamentos como Risaralda. Lo que muestra una posible dispersión del fenómeno de la violencia antisindical en el territorio nacional.

Algunos casos de asesinatos, atentados de muerte y desapariciones

A continuación destacamos algunos casos de la larga lista de violaciones a la vida, libertad e integridad de las y los sindicalistas en Colombia, ocurridos durante el 2009.

El 4 de abril de 2009, cerca de su residencia en la ciudad de Montería, fue asesinado, frente a su familia, Hernán Polo Barrera, dirigente del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación (Sintrenal), quien en ese instante cargaba a su pequeña nieta y se encontraba junto a su hija de 16 años, que resultó herida. Polo Barrera, dos semanas antes de su muerte, lideró varias acciones de protesta en Montería, relacionadas con el inconformismo de las y los trabajadores administrativos de la educación sobre algunas nivelaciones salariales que les adeudaba el Estado.

El 9 de mayo de 2009, fue asesinada Vilma Carcamo Blanco, odontó-

loga y miembro de la Junta Directiva de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia (Anthoc), en Magangué. Vilma lideraba las jornadas de protesta para reclamar el pago de salarios atrasados y la negociación del pliego de solicitudes respetuosas, que ya se había aplazado varias veces.

El 21 de agosto de 2009, desconocidos llegaron a la casa de Gustavo Gómez, trabajador de Nestlé-Comestibles La Rosa S.A., y afiliado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (Sinaltrainal), en el municipio de Dosquebradas. Tocaron a la puerta y cuando abrió, le propinaron diez disparos con arma de fuego. Fue trasladado a una clínica, donde horas más tarde, falleció. Este crimen se produjo en momentos en que Sinaltrainal había presentado un pliego de peticiones a la empresa Nestlé Purina Pet Care de Colombia S.A. Gómez fue integrante de la junta directiva de Sinaltrainal, seccional Dosquebradas, desde 1997 hasta el 2000. Era primo hermano de José de Jesús Marín Vargas, trabajador de Nestlé-Comestibles La Rosa S.A., y miembro de Sinaltrainal, también asesinado el día 22 de noviembre de 2007, en el municipio de Dosquebradas. Con este asesinato sumaron 12 los trabajadores de Nestlé, integrantes de

Sinaltrainal, asesinados en Colombia.

Abel Carrasquilla fue asesinado el 23 de agosto de 2009, según testigos, por miembros de la banda paramilitar “Los Rastrojos”. El hecho ocurrió después de que Carrasquilla promoviera la afiliación al sindicato dentro de la empresa donde trabajaba, la cual previamente le había advertido que no lo hiciera.

El 24 de noviembre, Luis Javier Correa Suárez, presidente de Sinaltrainal, recibió amenazas de muerte a través de un teléfono celular que le fue asignado por el programa de protección del Ministerio del Interior y Justicia. De igual forma recibieron otras amenazas, vía telefónica y fax, pocos días después de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos notificara su decisión de ampliar medidas cautelares a los integrantes de Sinaltrainal, y en momentos en que los trabajadores se encontraban en conflicto colectivo con la Industria Nacional de Gaseosas S.A. (Coca-Cola), empresa que no ha querido firmar la convención colectiva de trabajo, no obstante haber llegado a un acuerdo en la negociación del pliego de peticiones que le presentó dicho sindicato.

Las violaciones durante los ocho años de gobierno de Álvaro Uribe Vélez

Una realidad no superada durante los ocho años de seguridad democrática

Bajo la política de seguridad democrática, bandera del gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se impulsaron medidas que consistían en restringir e impedir, en muchos casos, el ejercicio de los derechos de libertad sindical y, además, fomentar la cultura antisindical, señalando a las organizaciones sindicales de trabajadores y trabajadoras, como causantes de la quiebra de las empresas e instituciones públicas, como amenaza para el orden público y como activistas funcionales a la subversión, acuñándoles el término de terroristas (término posicionado en el mundo después del 11 de septiembre de 2001), y en especial, acusándolos de ser un obstáculo para el desarrollo y la generación de empleo. De ahí que se hayan presentado acciones que restringieron el ejercicio de las libertades sindicales en Colombia, y que se haya aumentado la responsabilidad de agentes estatales en violaciones a derechos humanos de trabajadores sindicalizados.

A pesar de las promesas del gobierno Uribe para terminar con la guerrilla y desmovilizar a los grupos paramilitares, el conflicto se mantuvo, y por lo tanto, hubo menores posibilidades de garantizar los derechos humanos de trabajadores y trabajadoras. Por lo tanto, las violaciones a los

derechos humanos de los trabajadores sindicalizados aparecieron como normales en dicho contexto, pues bajo esa lógica fueron asociados al conflicto armado.

En cuanto a la violencia antisindical, los mandatarios que antecedieron a Álvaro Uribe, vivieron los dos períodos de mayor violencia contra trabajadores sindicalizados (Samper

1996-1997 y Pastrana 2000-2002). Durante el gobierno de Uribe el problema varió. Si bien disminuyó el número de homicidios, aumentaron las violaciones a los derechos humanos contra mujeres sindicalistas, contra docentes sindicalizados, y hoy es mayor la responsabilidad estatal en todas las violaciones, frente a lo ocurrido entre 1996 y el 2002.

**Violaciones a la vida, libertad e integridad de los sindicalistas
por períodos de gobierno**

Tipo de violación	Gobierno de Andrés Pastrana 1998-2002	Gobierno de Álvaro Uribe 2002-2006	Gobierno de Álvaro Uribe 2006-2010 ¹	Total general
Amenazas	1.272	1.298	1.215	3.785
Homicidios	580	362	166	1.108
Desplazamiento forzado	264	146	388	798
Detención arbitraria	209	206	89	504
Hostigamiento	57	138	93	288
Atentado con o sin lesiones	70	43	40	153
Secuestro	108	29	-	137
Desaparición	46	22	11	79
Allanamiento ilegal	3	17	10	30
Tortura	4	8	12	24
Homicidio de familiar	1	-	-	1
Total general	2.614	2.269	2.024	6.907

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh.

Comparando el período presidencial de Álvaro Uribe con el de Andrés Pastrana, las violaciones a los derechos humanos de sindicalistas se redujeron en un 15,2%. Sin embargo, los

logros ampliamente publicitados en la protección a los derechos humanos de sindicalistas, no se tradujeron en cambios estructurales de la violencia contra los mismos.

**Violaciones a la vida, libertad e integridad de los sindicalistas
en el gobierno de Uribe Vélez**

Tipo de violación	2002-2006	2006-2010	Total
Amenazas	1.298	1.348	2.646
Homicidios	362	203	565
Desplazamientos forzados	146	388	534
Detenciones arbitrarias	206	89	295
Hostigamientos	138	97	235
Atentados con o sin lesiones	43	53	96
Secuestros	29	-	29
Desapariciones forzadas	22	14	36
Allanamientos ilegales	17	10	27
Tortura	8	12	20
Total	2.269	2.214	4.483

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Las medidas adoptadas por el gobierno de Uribe Vélez, que favorecieron y fomentaron las violaciones contra sindicalistas

a. Estigmatización del alto gobierno contra el movimiento sindical. El gobierno de Uribe Vélez favoreció y fomentó la violencia antisindical, a través de sus frecuentes estigmatizaciones contra la labor de los sindicalistas en Colombia. A lo largo de su gobierno, fueron frecuentes los discursos del presidente en contra de la legitimidad de la actividad sindical, al igual que los de otros altos funcionarios del gobierno y de las fuerzas militares. El gobierno decidió no cumplir la recomendación de la Comisión de Normas del 2009, que le instó a dar “mensajes del más

alto nivel sobre la importancia de las organizaciones sindicales”.

b. Política de exterminio de los sindicalistas desde el DAS. El Comité de Libertad Sindical, se refirió a estas graves violaciones cometidas por el DAS señalando que: “El Comité observa que se trata de alegatos graves de supuesta connivencia entre un órgano del Estado que estaba encargado de la protección de los sindicalistas y grupos organizados al margen de la ley. El Comité estima que este tipo de situaciones pueden menoscabar seriamente la credibilidad del Gobierno en lo que respecta a su voluntad de luchar contra la violencia y la impunidad”.⁸

8. Informe 356, Caso 1787, marzo de 2010, párrafo 563.

Con la llegada de Jorge Aurelio Noguera Cotes, como director del DAS, en septiembre de 2002 (el gobierno Uribe comenzó el 7 de agosto de 2002), se conformó una estructura criminal asentada en el DAS, a través de la cual se utilizaron los mecanismos del Estado para el desarrollo de las estructuras paramilitares, utilizando como objetivo una supuesta “guerra contrainsurgente”, es decir, una política armada contra la guerrilla, que en realidad derivó en una persecución criminal contra la población civil. Dentro de los procesos judiciales, está probado que Jorge Noguera ubicó en cargos claves al interior de la estructura del DAS, a personas funcionales para sus crímenes, miembros del aparato organizado de poder, en buena parte controlado por él, como director del DAS. De esta manera incluyó a quienes, entre otros, ayudaron al financiamiento paramilitar, pues según lo probado, Noguera había comprometido una comisión de entre el 5% y el 10% de toda la contratación del DAS, con el Bloque Norte paramilitar.

Actualmente, Noguera deberá responder ante la Corte Suprema de Justicia por los cargos de *concierto para delinquir agravado*, en cuanto fomentó, promovió, financió y desarrolló actividades conjuntas con

el paramilitarismo, poniendo a este organismo de seguridad, al servicio de estos grupos ilegales y de otros narcotraficantes; de *homicidio agravado* en las personas del defensor de derechos humanos Alfredo Correa D’Andreis, los sindicalistas Zully Esther Codina, así como del político y sociólogo, Fernando Piscioti Van Strahlen. Así mismo, se lo acusó de los punibles de *utilización de asunto sometido a reserva*, al suministrar información de inteligencia al paramilitarismo; de *destrucción, supresión u ocultamiento de documento público*, al borrar antecedentes y otras informaciones en relación con paramilitares y narcotraficantes; de *abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto*, en la medida que hizo múltiples despidos de funcionarios del DAS que desarrollaban actividades de persecución al paramilitarismo.

Jorge Noguera hace parte de ese grupo de políticos y personajes de la vida pública que, según la justicia, han promovido y fomentado el paramilitarismo en Colombia. Así, en los procesos, se ha corroborado la responsabilidad penal de Noguera Cotes a través de innumerables testigos; además de Rafael García (exdirector de sistemas del DAS), al que se le probaron sus conductas criminales, con testimonios que se suman a múltiples documentos,

informes y dictámenes, que, en más de 50 mil folios, permitieron concluir la responsabilidad de Noguera en los crímenes por los cuales se le investiga.

A la fecha, los más representativos miembros del paramilitarismo involucrados en estos crímenes, se encuentran detenidos, acusados del punible *concierto para delinquir agravado*; mientras que otros como el paramilitar Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, han sido extraditados a Estados Unidos. Al mismo tiempo, la Fiscalía ha determinado compulsar las copias respectivas para que sean investigados penalmente algunos otros paramilitares.

En los últimos meses se ha podido establecer la manera como fue utilizado el DAS para atacar las actividades legítimas de los sindicatos en Colombia. Las violaciones cometidas desde el DAS, fueron: 1) El DAS entregó listas de sindicalistas a los paramilitares para que fueran asesinados, 2) El DAS interceptó ilegalmente las comunicaciones de líderes sindicales, sindicalistas, defensores de derechos humanos, magistrados de las altas cortes, periodistas y líderes de oposición, 3) El DAS entró a sedes sindicales y sustrajo información que utilizaba como material de inteligencia, 4) El DAS a través de funcionarios que hacían parte de los esquemas de pro-

tección, utilizó la información para hostigar a sus protegidos e incluso para crear falsas pruebas en procesos judiciales, 5) El DAS realizó inteligencia ofensiva: amenazó y hostigó directamente a líderes sindicales, sindicalistas, defensores de derechos humanos, magistrados de las altas cortes, periodistas y líderes de oposición.

i) Entrega de listados de sindicalistas al Bloque Norte de las AUC, para asesinarlos. Durante las audiencias, varios funcionarios del DAS reconocieron que sindicalistas y defensores de derechos humanos, fueron objeto de “labores de inteligencia” con el fin de incluirlos en sus bases de datos. De allí, esa información fue sacada y puesta en listas que Noguera entregó a los paramilitares.

El testigo más importante de este caso, el exdirector de informática de esa entidad, Rafael García Torres, dio a conocer los nombres de las víctimas y los vínculos entre los bloques paramilitares y la dirección del DAS. Además, su testimonio coincide con el de, por lo menos, siete testigos: dos coroneles del Ejército: Conde Rubio y Pardo Ariza; dos funcionarios del DAS: Rodolfo Benítez y David Rivero; y dos líderes paramilitares: Mancuso y alias Don Antonio.

La ENS y la CCJ, han podido establecer, respecto de las víctimas

mencionadas en la lista, que siete fueron asesinadas, una de ellas presuntamente por el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y dos por grupos paramilitares sin identificar. Cuatro más fueron asesinadas por un grupo armado sin identificar. Los nombres de las víctimas son: César Augusto Fonseca Morales, José Rafael Fonseca Cassiani, José Ramón Fonseca Cassiani, Alfredo Correa de Andreis, Zully Esther Codina Pérez, Saúl Alberto Colpas Castro,

José María Maldonado.

Una persona fue víctima de desaparición forzada, atribuida a un grupo armado sin identificar; siete fueron víctimas de detenciones arbitrarias por agentes estatales; y seis, de amenazas contra su vida; dos personas fueron víctimas de atentados, una de ellas presuntamente por el grupo paramilitar AUC y otra por grupos armados sin identificar; y dos más, fueron obligadas a desplazarse forzosamente, uno de los cuales se encuentra exiliado.

Nombre	Violación
Víctor Manuel Jiménez Fruto	Desaparición forzada
José Piñeros	Detención arbitraria
Carmelo Piñeros	Detención arbitraria
Alfonso Piñeros	Detención arbitraria
Alberto Acosta	Detención arbitraria
Argelio Contreras	Detención arbitraria
Alfredo Oviedo	Detención arbitraria
Ney Medrano	Detención arbitraria
Ángel Salas	Amenazas
Gilberto Martínez	Amenaza
Álvaro Londoño Cardona	Amenaza
José Meriño	Amenaza
Álvaro Márquez	Amenaza
Carmen Torres	Amenaza
Nicolás Hernández Cabrera	Atentado
Miguel Ángel Bobadilla	Atentado
Zunilda Colpas	Desplazamiento forzado
Álvaro Londoño	Desplazamiento forzado

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Desde la dirección del DAS se le entregaron a Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, los listados donde figuraban, entre otros, los nombres del profesor miembro del sindicato de profesores ASPU, y líder social, Alfredo Correa D'Andreis; la periodista y dirigente sindical del sector salud, Zully Codina; y el político liberal y sociólogo, Fernando Pisciotti Van Strahlen, quienes a la postre, resultaron asesinados por el Bloque Norte de las AUC, como lo reconoció el paramilitar Edgar Ignacio Fierro Flórez, alias Don Antonio, en las versiones libres que rindió en el proceso de Justicia y Paz.

En estos informes, que fueron hallados en el DAS, aparecen también mencionados los sindicatos de Anthoc, la CUT-Bolívar, la USO y otras organizaciones locales. En suma, los activistas Alfredo Correa D'Andreis, Zully Codina y Fernando Pisciotti, como muchos otros, fueron víctimas de políticas contrainsurgentes fundadas en las nociones de “enemigo interno” y “guerra política” sobre organizaciones sociales y sindicales, llamados “frente sociolaboral”, que se ejecutaron a través del aparato del Estado, sobre el que tenía control directo Jorge Noguera Cotes, y en relación con un plan de exterminio contra sindicalistas y líderes de oposición,

ejecutado por los grupos paramilitares y los miembros de su estructura dentro del DAS.

El proceso demostró que, en el caso del profesor Correa D'Andreis, el DAS realizó informes falsos de inteligencia y manipuló reinsertados, que en verdad eran paramilitares o testigos falsos, y con ellos se judicializó al profesor, quien posteriormente resultó absuelto de los cargos en su contra. Ante el fracaso de este montaje judicial, Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, y Edgar Ignacio Fierro Flórez, alias Don Antonio, procedieron a asesinarlo, situación que ocurrió con otros líderes sindicales.

En las inspecciones judiciales se encontraron anotaciones de inteligencia sobre las personas asesinadas, lo que hace presumir que fueron actividades previas a su asesinato. En los interrogatorios, algunos de los ex funcionarios del DAS, dicen que la información sobre sindicalistas que reposa en los archivos tenía que ver con el orden público, y que siempre se ha hecho, que era normal hacerlo, pero que se hacía sobre fuentes abiertas; es decir: noticias y sistemas de información legal. Pero otros funcionarios del DAS, aceptan que habían órdenes de trabajo y actividades de campo para la verificación de informaciones que, a nuestro modo de ver, eran infiltra-

ciones en las protestas y actividades sindicales realizadas por miembros secretos del DAS.

ii) El DAS interceptó ilegalmente las comunicaciones e hizo seguimientos. En los cargos contra los exfuncionarios del DAS, la Fiscalía los acusó de desarrollar, en ejercicio de sus funciones, acciones de seguimiento e interceptación ilegal de comunicaciones de dirigentes sindicales, miembros de organizaciones de derechos humanos, periodistas, magistrados de las altas cortes y líderes de oposición. Igualmente recogió sus datos personales (hábitos, debilidades, fortalezas, propiedades y hasta el nombre de los colegios de los hijos o direcciones de residencias familiares). El seguimiento implicó también la revisión ilegal de cuentas bancarias, transacciones financieras, y de adelantar campañas de desprestigio contra las víctimas.⁹ La Fiscalía comprobó que el DAS conformó un grupo de “inteligencia estratégica y ofensiva”, al que denominó G3, desde donde los funcionarios realizaron dichas actividades ilícitas entre el 2004 y el 2008.¹⁰

En indagaciones realizadas por los investigadores de la Fiscalía, so-

9. “Se cierra el círculo”, *Semana*, mayo de 2010. <http://www.semana.com/noticias-nacion/cierra-circulo/138929.aspx>.

10. 22 de febrero de 2010, www.elespectador.com

bre las labores del DAS, se encontró información sobre la intervención de las comunicaciones de organizaciones sindicales, tales como la CUT y la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), así como de Anthoc, el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Bogotá y Asonal Judicial, entre otros.¹¹

Los mismos exfuncionarios del DAS reconocieron la existencia de estas actividades ilícitas. Jorge Alberto Lagos, exdirector de contrainteligencia del DAS, durante uno de los procesos judiciales realizados por estos hechos, aseguró que “lo que sí encontramos fueron actividades de inteligencia, entre ellas a funcionarios del Gobierno, además de seguimientos y presiones a sindicalistas”.¹²

iii) El DAS entró a sedes sindicales y sustrajo información que utilizaba como material de inteligencia. También se sabe de la existencia de otra estrategia utilizada por el G3, relacionada con el robo de información a defensores de derechos humanos y sindicalistas, y a sus organizacio-

11. “Hasta familiares de magistrados tuvieron seguimiento del DAS”. Documento publicado por el equipo Nizkor, abril 28 de 2009, www.derechos.org

12. “Lo que se hacía en el DAS según sus protagonistas”, <http://www.lasillavacia.com/historia/6854>.

nes. Un ejemplo de esta práctica se pudo comprobar con un registro que realizó la Fiscalía al archivo del DAS en Bogotá, en donde se encontró un documento titulado “Cartagena de Indias”. Ese documento dice que el DAS envió agentes infiltrados a una reunión de la CUT, en el departamento de Bolívar, y cita los siguientes hechos internos de la reunión: “En los primeros días de Mayo de 2005, en el Salón Coral del Centro Recreacional Comfenalco del Barrio Crespo, se han efectuado varias reuniones por parte de la CUT, Subdirectiva Bolívar, con la presencia de Luis Alberto Mendoza Perinián, Presidente CUT, Rubén Castro Quintana, Presidente Sindicato de Trabajadores de las Electricadoras de Colombia, Luis Carlos Fuentes Pérez, Presidente del Sindicato Único de Educadores de Bolívar SUDEB, Carlos Carrascal Figueroa, Presidente de la Liga de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios USPD, Esteban Barbosa Palencia, Presidente sindicato de Conductores de Taxis de Cartagena SINCONTAXCAR y Jorge Ortega Hernández, Presidente USO Subdirectiva Bolívar. Según ellos la temática de estas reuniones es realizar un análisis de las principales violaciones de los derechos humanos en el Departamento de Bolívar, causadas por las políticas implementadas por

el Gobierno del Presidente ALVARO URIBE, además de las acciones de persecución contra los líderes sindicales y cívicos, la corrupción administrativa, la descentralización y liquidación de entes estatales, con el propósito de dar a conocer esta difícil situación en un documento ante la OIT y aprovechar las buenas relaciones con la Comisión Asturiana de derechos humanos de España y la labor de la periodista Colombiana Claudia Julieta Duque Orrego, incluida en el programa de protección de Amnistía Internacional”.

Luego relaciona los temas tratados en la reunión punto por punto y luego dice textualmente: “Manifestaron que entre el 2003 y 2004 se detuvieron a más de 700 personas sindicadas del delito de rebelión y ser auxiliadoras de la guerrilla, agenciado por el Fiscal Demóstenes Camargo De Ávila, de la Fiscalía 33 de Cartagena, entre las que se encuentran personas prestantes de la sociedad como Amaury Padilla Cabarcas, ex funcionarios de la Gobernación de Bolívar; Dr. Alfredo Correa De Andreis, profesor universitario, Román Torres, dirigente cívico, Rafael Augusto Palencia Fernández, Funcionario de Mintrabajo, Rufino Pájaro Guardo, líder cívico, Álvaro Rodríguez”.

Este documento habla por sí sólo

de la infiltración ilegal a los sindicatos. Pero además, existen otras evidencias de que el DAS mantuvo una estricta vigilancia sobre los sindicalistas, como ocurrió con el documento denominado “Apreciación situación de orden público departamento del Cesar, del 20 de agosto al 9 de septiembre de 2002”, suscrito por el director seccional del DAS-Cesar,¹³ que dice textualmente en uno de sus apartes:

“Frente Sociolaboral. El Sindicato de la multinacional CICOLAC-NESTLE, se encuentra desde hace 7 meses en proceso de negociación, encontrándose en la etapa final del Tribunal de Arbitramento. La actividad de los restantes sindicatos ADUCESAR, SINTRAELECOL, SITTELECOM, SINTRAMIENERGETICA, ASPU Y SITRADIN, se encuentra en normalidad. En cuanto al paro convocado por las Centrales Obreras, para el 16 de Septiembre, están a la espera de las instrucciones de las directivas nacionales”¹⁴

El testigo Jorge Lagos, ex funcionario del DAS, informó que se revisaron con periodicidad las publicaciones de las organizaciones de derechos

humanos, pues perjudicaban al alto gobierno, y muchas de ellas hacían referencia a la violencia antisindical. También los testigos coincidieron en el tema de inteligencia estratégica, que consistía, según el DAS, en detectar los riesgos y amenazas contra el gobierno y la seguridad nacional, así como a organizaciones, entre ellas sindicales, y a individuos que amenazaban la estabilidad del Estado, información que tuvo como destinatario final al alto gobierno –presidente y ministros– para formular políticas y tomar decisiones.

iv) El DAS, a través de los funcionarios que hicieron parte de los esquemas de protección, utilizó la información para hostigar a sus protegidos e incluso para crear falsas pruebas en procesos judiciales. En 1997, el programa estuvo dirigido por el Ministerio del Interior y de Justicia, y los escoltas de los esquemas duros de protección fueron detectives del DAS hasta diciembre de 2009. Las investigaciones de la Fiscalía pusieron en evidencia que las informaciones provenientes de las evaluaciones de riesgo, que el programa de protección realizó para asignar los esquemas de seguridad, así como la información de los mismos escoltas, fueron utilizadas para llevar a cabo las acciones de inteligencia ofensiva contra las diferentes

13. CO. 11 Folios 162 a 169, Información del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

14. CO. 11 Folios 162 a 169, Información del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

víctimas.¹⁵

v) El DAS realizó inteligencia ofensiva, lo que significaba amenazar y hostigar directamente. Además de interceptar comunicaciones, hacer seguimientos y valerse de la información que tenía el DAS, como garante de la vida e integridad de los sindicalistas, los altos funcionarios del DAS utilizaron la institución para realizar amenazas, hostigamientos y campañas de desprestigio contra las diferentes víctimas.

Jorge Noguera, ante la Sala Penal de la Corte Suprema, reconoció que, en efecto, desde el DAS se ordenaron seguimientos a sindicalistas: “Esto no lo introduje yo, esto ya lo hacía el DAS desde antes y se buscaba prevenir desórdenes”.¹⁶ En palabras de Jorge Lagos, exfuncionario del DAS: “del DAS salieron sufragios y panfletos amenazantes”.¹⁷

15. Esta última información se obtuvo de la Comisión Colombiana de Juristas, por su participación como víctima en los procesos penales que se llevan contra los altos funcionarios del DAS.

16. “Jorge Noguera admite seguimientos del DAS a sindicalistas”, 12 de febrero de 2010, <http://www.caracol.com/noticias/justicia/articulo167053-jorge-noguera-admite-seguimientos-del-das-a-sindicalistas>.

17. “Lo que se hacía en el DAS según sus protagonistas”, <http://www.lasillavacia.com/historia/6854>.

Finalmente, respecto a este proceso, es importante destacar que todos los testigos y acusados que realizaron las acciones de inteligencia del Estado, incluso Martha Leal, que fue la analista que resumía y estructuraba los informes de inteligencia, y Noguera Cotes, aseguraron, bajo la gravedad de juramento, que el destinatario final de la información era el mismo presidente Álvaro Uribe Vélez. Esta situación nos permite afirmar que para el presidente no fueron desconocidas las acciones que desde el DAS se orquestaron y, por tanto, está abierto el camino para establecer su responsabilidad política y ante todo, penal.

Un gran esfuerzo del gobierno por negar o desvirtuar la existencia de la violencia antisindical

El gobierno de Uribe buscó vencer al mundo tres ideas, por lo menos: 1) que la violencia ejercida contra sindicalistas en Colombia no era antisindical, que fue un hecho derivado del conflicto armado y, en particular, resultado de la infiltración de los grupos armados en los sindicatos; 2) que la violencia antisindical es un fenómeno del pasado, con la política de seguridad democrática se ha superado, y los asesinatos y hechos de violencia que ocurren hoy, se presentan por razones personales o económicas, y

no sindicales; 3) que la ampliación del programa de protección a sindicalistas y la creación de la unidad especial de fiscales, mejoraron sustancialmente la situación de violencia e impunidad.

En su afán, el gobierno de Uribe Vélez usó varias estrategias. La primera fue diferenciar las cifras de asesinatos contra educadores sindicalizados de las de los demás sindicalistas, creando una variable paralela y una lectura tergiversada de su dimensión. Igual hicieron con los trabajadores agrícolas agremiados en sindicatos. En segundo lugar, se optó por la táctica del desprestigio y se buscó vincular a las víctimas del sindicalismo con los actores armados, con violencias pasionales y con delincuencia común, entre otras. En otros momentos, la estrategia tomó como referencia a las ONG de las que intentó deslegitimar sus investigaciones, incluso utilizando a trabajadores sindicalizados de corrientes políticas cercanas al gobierno, para que ellos mismos se encargaran del desprestigio y la negación. En tercer lugar, calificó de lecturas ideológicas y amañadas, las que se hacían desde el sindicalismo, y por ello buscó que “la academia independiente” se expresara sobre la violencia antisindical.

Ninguna de estas estrategias logró su cometido y, por el contrario, en los escenarios internacionales donde

se debate el tema, la preocupación continúa y se espera que el gobierno adopte medidas efectivas para superar los niveles altísimos de violencia e impunidad que se ejerce contra los sindicalistas en Colombia.

Como lo hemos señalado, desde 1991 hasta la fecha, la violencia antisindical no puede leerse únicamente con el número de asesinatos registrados cada año. La ENS y las centrales sindicales han reconocido ampliamente lo positivo de la disminución de los homicidios en los últimos años. Si bien consideramos, que una vida es una vida, más allá de las valoraciones estadísticas, decir que hubo menos no significa que no hubo ninguno (situación deseada). De otro lado, como tenemos claro que la violencia antisindical no solo se materializa (decimos materializa para no ahondar en violencias como las del orden simbólico, entre otras) en cifras de asesinatos, debemos aclarar que no es cierta la tesis de que la violencia antisindical disminuyó significativamente. Si comparamos periodos presidenciales, tomando como referencia los hechos de violencia a los que hacemos seguimiento permanente, constatamos que tal afirmación no tiene soporte empírico, la reducción sólo representa un 14% del total de las violaciones.

Los derechos humanos de sindi-

calistas derivaron en un debate que transformó una crisis humanitaria, en un discurso estadístico, en el que las cifras y los esfuerzos metodológicos resuelven de manera mágica la situación. En este debate, las víctimas se encontraron como espectadores desconcertados, frente a un discurso que niega a sus muertos, aunque tales palabras pronunciadas desde el alto poder, no los regresarán a la vida.

En noviembre de 2009, se publicó un estudio sobre la violencia anti-sindical en Colombia, realizado por los profesores Daniel Mejía y María José Uribe, de la Universidad de los Andes,¹⁸ en el que resaltaron la disminución de los homicidios contra trabajadores sindicalizados en Colombia, y señalaron que el argumento central que se ha utilizado para obstaculizar las firmas de los TLC, en el país, es un argumento ideológico que no tiene correlación con la evidencia empírica. Este documento usó diferentes fuentes de datos para demostrar el descenso en los homicidios contra sindicalistas en años recientes. En primer lugar observa el descenso en los registros

de homicidios de sindicalistas, luego, construye varias razones (tasas) para fortalecer su argumento. También, muestra la evolución de los recursos gubernamentales destinados para la protección de los sindicalistas, así como la cantidad de sindicalistas protegidos por el gobierno.

Además de observar un descenso, hace un ejercicio empírico (econométrico) con el propósito de evaluar la siguiente hipótesis: a mayor intensidad de actividades sindicales, más violencia contra sindicalistas. Para esto, los autores usan datos tipo panel (series temporales observadas para varios departamentos), y concluyeron que la evidencia estadística proporcionada por el modelo utilizado conduce a rechazar esta hipótesis.

En un principio creímos que se trataba de un interesante debate sobre el tema de la violencia antisindical; sin embargo, pronto nos enteramos de que el profesor Mejía y su estudio, fueron presentados por la cancillería colombiana en Estados Unidos y Canadá, y difundidos ampliamente en Europa. Comprendimos entonces, que no se trataba de un debate saludable, sino de un intento más de desmentir la realidad. Aunque el estudio, en apariencia, es riguroso por el uso estadístico, sus supuestos muestran un profundo desconocimiento de la

18. "Is violence against union members in Colombia systematic and targeted?" Daniel Mejía y María José Uribe, Versión noviembre de 2009, publicado en el sitio web: <http://sites.google.com/site/danielmejialondono/research>.

realidad sindical colombiana, y sus conclusiones terminan siendo más ideológicas, que las que el estudio dice querer contrarrestar.

Este estudio generó un debate académico, donde se destacan los comentarios realizados por Benetech,¹⁹ quien concluye que el estudio de Mejía no resuelve la pregunta ¿es la violencia antisindical en Colombia sistemática y dirigida?, y señala varias razones para ello: “Subregistro desconocido. El estudio de Mejía y Uribe utiliza datos de muestras de conveniencia como fundamento de sus aseveraciones. Estos datos se basan en reportes disponibles, observables, de homicidios de sindicalistas y de actividad sindical que se han recaudado sin un método científico de selección aleatoria. No puede confiarse en esta información para representar una población subyacente más amplia o para describir con precisión los patrones a través del tiempo y el espacio.

“Posible violación de los supuestos del modelo. Los métodos estadísticos que se utilizan en el estudio de Mejía y Uribe para evaluar la relación entre los homicidios de sindicalistas y la “actividad sindical” se basan en los

análisis comúnmente utilizados de regresión por mínimos cuadrados ordinarios y variables instrumentales. Sin embargo, estos métodos se apoyan en fuertes supuestos. Creemos que el estudio no aborda adecuadamente la violación potencial por los datos de esos supuestos y las potenciales ramificaciones de las estimaciones si se llegan a violar dichos supuestos. Las violaciones de estos supuestos podrían alterar la magnitud de las estimaciones de los parámetros (utilizadas para cuantificar la relación entre la actividad sindical y la violencia antisindical) y la significancia de las estimaciones de los parámetros (utilizadas para establecer la presencia o ausencia de cualquier relación).

“Errores no correlacionados. Uno de los supuestos del modelo que creemos que los datos violan, el de los errores no correlacionados, tiene un efecto directo en las pruebas de significancia que se utilizan en el estudio de Mejía y Uribe. Por tal razón, somos muy escépticos en cuanto a la confiabilidad de la conclusión que no hay asociación significativa entre la actividad sindical y la violencia antisindical.

“Modelos de deficiente calidad. Los resultados descriptivos y analíticos que se presentan en el estudio de Mejía y Uribe indican que la tasa de

19. Comentarios al artículo “¿Es la violencia antisindical en Colombia sistemática y dirigida?” Megan Price y Daniel Guzmán, Programa de Derechos Humanos de Benetech, mayo 28 de 2010.

homicidios de sindicalistas es una medida de resultado altamente variable. Esta variabilidad tiene como resultado modelos de deficiente calidad. Descubrimos que las variables de control en las diversas formulaciones del modelo demuestran efectos inconsistentes y, más aún, contrarios, lo que nos sugiere que hay problemas con la especificación del modelo, con los datos de homicidios, o con ambos.

“La deficiente calidad de estos modelos, el subregistro desconocido inherente a los datos, y las cuestionables decisiones sobre el modelo significan que las fuertes conclusiones del estudio de Mejía y Uribe no tienen asidero en los análisis. Señalamos que de no comprobarse, dichas conclusiones pueden distorsionar la verdad sobre la violencia antisindical e inducir a errores en importantes decisiones sociales, económicas y políticas en Colombia”.

Sobre el debate de las cifras, algunos analistas han planteado su opinión. Claudia López, reconocida analista política, señaló:

“Ahora bien, a mí me parece que el gobierno y los sindicatos se han trezado en una disputa, relativamente inútil, por medir cuántos cientos de muertos hay del sindicalismo. Las cifras por las cifras es una discusión hueca, porque cualquier cifra, aun la oficial, es escandalosa. Un solo

sindicalista asesinado ya es suficientemente grave. El hecho mismo de que ya estemos hablando de diferencias de cientos, indica que la actividad sindical en Colombia ha estado marginada por la violencia, sin ninguna duda. Y esa es una secuela que evidentemente ha inducido el temor de los trabajadores a organizarse. Siempre le hago esta pregunta a la gente que subestima o desestima la violencia contra sindicalistas: ¿cuántos sindicalistas se necesita que maten para afectar la vinculación al sindicalismo: uno, dos, cien... ¿quién me da ese número? Cuando uno pone la discusión en ese nivel, nadie es capaz de dar ese número.

“[...] Yo creo que el Gobierno Uribe ha tenido la voluntad y el compromiso de reducir la violencia antisindical, de mejorar la protección a los sindicalistas, pero no ha tenido el compromiso político de reconocer la magnitud de la violencia sindical y la magnitud de la impunidad. Ha tratado de minimizarla, de manipular las cifras para rebajarlas, diciendo que los muertos no son por ser sindicalistas sino por ser colombianos, y en esa pelea le ha salido mal al gobierno, porque aun si alguien le da la razón y reconoce que no han sido dos mil sino mil, y no han sido 2 mil por razones sindicales sino 500, todavía estamos

hablando de una cifra inaceptable y escandalosa”.²⁰

Las medidas adoptadas por el gobierno Uribe, fueron insuficientes para impedir las violaciones de derechos humanos que se cometen contra sindicalistas

A pesar de la ampliación del programa de protección de sindicalistas, durante ese gobierno fueron asesinados 565 sindicalistas, 96 recibieron atentados contra su vida y 36 fueron desaparecidos forzosamente.

El gobierno Uribe defendió el programa de protección como la medida más importante para enfrentar la violencia contra el movimiento sindical. Sin embargo, la protección tan publicitada, especialmente a nivel internacional –cuya coordinación estuvo a cargo del Ministerio del Interior– no logró cubrir al conjunto de sindicalistas en riesgo.

La implementación de las medidas de protección son urgentes por tratarse de personas en riesgo, también fue otro lunar del programa. Por ejemplo, si una persona amenazada recibe medidas duras como escoltas, armas o carro blindado, la Policía o el DAS

deben adelantar un estudio de riesgo y entregar el resultado al Ministerio del Interior. Según la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), veedora del programa, en lo que a periodistas se refiere, señaló que durante 2008, ese estudio tomó, en promedio, cuatro meses. Si bien esta cifra se limitó a los casos de periodistas amenazados, la situación no fue diferente en las demás poblaciones beneficiarias, como la de los sindicalistas o la de los defensores de derechos humanos en riesgo.²¹

Entre junio y agosto de 2009, el programa de protección se quedó sin dinero y todas las medidas se paralizaron. No lo hubo para contratar nuevos escoltas, para poner gasolina a los carros o para comprar tiquetes aéreos para trasladar a las personas amenazadas. La viceministra del interior, Viviana Manrique, respondió a la prensa, de manera extraoficial, que la razón principal de esta paralización fue el aumento de los beneficiarios del programa.²² Según la prensa colombiana,

“[...] mientras en 2008 [el programa] cobijó a 10.716 personas, para septiembre de este año [2009] ya iban casi 10 mil. Por lo tanto, fue necesario que en agosto el Ministerio

20. Agencia de Información Laboral y Sindical de la ENS, “Balance al Gobierno de Uribe. Violencia antisindical e impunidad”, Medellín, ENS, agosto 6 de 2010.

21. <http://www.lasillavacia.com/historia/4726>

22. Idem

de Hacienda aprobara al Programa un partida presupuestal adicional de 15 mil millones de pesos. Para las fuentes del Ministerio, el aumento de beneficiarios no se debe a un aumento de la inseguridad en el país –lo que sería poner en entredicho la política de Seguridad Democrática– sino a la expansión del Programa”.²³

Estas afirmaciones del gobierno no parecen creíbles frente a la continuidad de violaciones contra los sindicalistas.

No hubo diálogo, ni una agenda para superar la violencia antisindical y la impunidad durante el gobierno de Uribe

El gobierno Uribe prefirió negar, tergiversar y estigmatizar la situación de violencia antisindical y la impunidad, y no permitió el diálogo sobre el tema y mucho menos la construcción de una agenda para superarlo. El nuevo gobierno tendrá el reto asumir otro enfoque, que reconozca la gravedad de la situación y la necesidad de una agenda para la construcción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Esta agenda, por supuesto, deberá concertarse con el movimiento sindical.

Esta agenda, además, debería

contener medidas para prevenir y garantizar la vida, integridad y libertad de los sindicalistas, empezando por reconocer como legítimas a las organizaciones sindicales y sus actividades, y tomar medidas para superar la impunidad. Ello implicaría el diseño de una política de investigación criminal en casos de violencia contra sindicalistas.

La violencia contra el sindicalismo: una historia que no termina. Entre el 1 de enero de 1986 y el 30 de junio de 2010

Desde el 1 de enero de 1986 hasta el 30 de agosto de 2010, han sido asesinados en Colombia 2.842 sindicalistas. De ellos 2.570 eran hombres y 272 mujeres. Además el 25,7% se cometieron contra dirigentes sindicales, es decir, hubo 731 dirigentes asesinados.

Del total de los datos sistematizados durante este período, se encuentra que se cometieron, al menos, 11.096 violaciones a la vida, libertad e integridad contra los y las sindicalistas en el país. En este escenario, se registraron además, 274 atentados contra la vida de trabajadoras y trabajadores sindicalizados, y 217 desapariciones forzadas; se presentaron, al menos,

23. <http://www.lasillavacia.com/historia/4726>

Homicidios cometidos contra sindicalistas entre el 1 enero de 1986 y el 30 de junio 2010

Año	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	Total 2.842
Nº homicidios	36	73	138	96	58	96	141	201	104	229	277	171	99	
Año	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
Nº homicidios	83	138	193	191	101	95	72	78	39	51	47	35		

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Violaciones a la vida, libertad e integridad personal cometidas contra sindicalistas, entre el 1 enero de 1986 y el 30 agosto de 2010

Tipo de violación	Nº de casos	%
Amenazas	4.826	43,5
Homicidios	2.842	25,6
Desplazamiento forzado	1.696	15,3
Detención arbitraria	632	5,7
Hostigamiento	310	2,8
Atentado con o sin lesiones	274	2,5
Desaparición	217	2,0
Secuestro	165	1,5
Tortura	82	0,7
Allanamiento ilegal	49	0,4
Homicidio de familiar	3	0,0
Total	11.096	100,0

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

4.828 amenazas de muerte contra sindicalistas, debido a su actividad sindical, y 1.696 desplazamientos forzados.

Estas cifras ratifican la existencia de una crisis de derechos humanos en el sindicalismo en Colombia, y no se corresponden con una violencia difusa e indiscriminada. Se trata,

por el contrario, de una intensión de exterminio, sostenido en el tiempo y materializado en miles de víctimas. Esto ha terminado por conformar un contexto antisindical en el que se manifiestan diversas formas de violencia que van, desde el orden legal, hasta el exterminio físico.

**Homicidios en las primeras 15 organizaciones sindicales,
entre el 1 enero de 1986 y el 30 agosto de 2010**

Sindicato	Nº Homicidios
Fecode*	921
Sintrainagro**	798
USO	116
Anthoc	58
Sintraelecol	50
Asonal judicial	47
Sutimac	38
Fensuagro	37
Aseinpec	33
Sinaltrainal	22
Sintraemcali	22
Sincontaxcar	21
Sintramunicipio	21
Sintraemsdes	20
ASPU	19
Total	2.223

* En Fecode se encuentran agrupados los homicidios contra miembros de los sindicatos de maestros afiliados a esta federación: Ade, 5; Adea, 8; Adec, 9; Adeg, 9; Adem, 13; Ademacor, 54; Ades, 16; Adida, 334; Adih, 6; Aducesar, 37; Aica, 28; Asedar, 34; Asep, 18; Asinort, 37; Asodegua, 10; Asoinca, 31; Educal, 34; Edumag, 33; Ser, 31; Ses, 26; Simana, 38; Sindimaestros, 10; Sudeb, 25; Suteq, 3; Sutev, 53; Umach, 6; y Fecode, 13.

** En Sintrainagro se encuentran agrupados los homicidios contra miembros de los sindicatos fusionados en Sintrainagro: Sintrainagro, 677; Sintagro, 97; Sintrabanano, 21; y Sindejornaleros, 3.

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

En esta tabla se evidencia, cómo la violencia contra el sindicalismo se concentró en quince sindicatos; es decir, el 78,2% de los homicidios se realizaron contra los integrantes de estas organizaciones, de lo cual es posible deducir que hubo una violencia orientada al exterminio de las organizaciones sindicales, más allá del individuo víctima de un homicidio.

Consistente con la manera que presentaron la generalidad de las violaciones a la vida, libertad e integridad de las y los sindicalistas, en el territorio colombiano, los departamentos de Antioquia, Valle y Santander, son aquellos en donde ocurrieron gran parte de los hechos de homicidio contra sindicalistas (60,7% del total).

**Homicidios de sindicalistas, según departamento,
entre el 1 enero de 1986 y el 30 agosto de 2010**

Departamento	Total
Antioquia	1.348
Santander	224
Valle	170
Cesar	118
Magdalena	94
Córdoba	83
Arauca	82
Norte de Santander	78
Bolívar	68
Risaralda	53
Atlántico	52
Cauca	52
Nariño	48
Bogotá D.E.	46
Tolima	41
Meta	41
Caldas	40
Putumayo	34
Caquetá	32
Sucre	28
Cundinamarca	20
Boyacá	17
Huila	15
Guajira	14
Casanare	14
Guaviare	10
Chocó	9
Quindío	8
Amazonas	3
Total	2.842

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Los asesinatos de sindicalistas en el mundo en los últimos 10 años

En la última década, al menos tres trabajadores sindicalizados fueron asesinados cada semana en el mundo; lo que significa que entre 1999 y 2009, fueron asesinados, aproximadamente, 1.717 trabajadores y trabajadoras sindicalizadas, con un promedio de 170 asesinatos por año. A nivel regional, Suramérica se ubica como el escenario más peligroso para el ejercicio sindical, llegando a concentrar el 73% del total de asesinatos registrados, con la escandalosa cifra de 1.253 asesinatos. Asia participa con un 17% del total, registrando 233 asesinatos; Centroamérica y el Caribe, registraron 79 asesinatos, lo que equivale a un 5,4%; África, registró 79 asesinatos, con una participación del 4,6%; Oriente Medio, registró 50 asesinatos, lo que equivale a un 3%; mientras Europa, registró ocho asesinatos, con una participación del 0,4%.

Un seguimiento detallado a los asesinatos de sindicalistas en estos últimos 10 años, nos ha permitido constatar que Colombia, Bangladesh, Filipinas y Guatemala, son los países en donde han ocurrido el mayor número de violaciones antisindicales en el

mundo. Las cifras son contundentes, *en Colombia se presentó el 63,12% de asesinatos de la década*. Situaciones similares, aunque en menor medida, se presentaron en Filipinas, con una participación de 5,44% del total de víctimas mortales; y en Guatemala, con una participación de 3,45% del total de asesinatos del mundo.

Asesinatos por regiones

Suramérica. La región más riesgosa para el ejercicio sindical en los últimos 10 años, fue Suramérica. Las cifras son contundentes. De los 1.695 trabajadores sindicalizados asesinados, 1.251 ocurrieron en la parte sur del continente americano. Dos países de esta región sobresalen: Colombia y Brasil. Colombia aportó 1.081 víctimas, que equivalen al 63,12% del total de asesinatos en el mundo. Tal cifra ratifica que Colombia es el lugar más peligroso del planeta para el desarrollo del ejercicio sindical. Entre tanto, en Brasil, durante la década en mención, fueron asesinados 99 trabajadores sindicalizados; sin embargo, en los dos últimos años, este país logró reducir significativamente este indicador hasta el nivel de un asesinato anual.

Asia. Entre 1999 y 2009, Asia fue el segundo continente en el que más se asesinaron sindicalistas, con 230 asesinatos, que representaron el

13,44%. Aunque no tuvieron cifras tan elevadas como las de Suramérica, no dejan de ser preocupantes y, en algunos casos, alarmantes, las de Nepal y Filipinas, con 91 y 93 homicidios, respectivamente. Los años más nefastos fueron el 2002, el 2005 y el 2006. Se resalta, sin embargo, que entre los años 2007 y 2009, se presentó una reducción significativa, en comparación con el trienio 2004-2006, pues se pasó de 99 homicidios a 20, que equivalen a una reducción del 80%. Existe un segundo bloque en Asia, conformado por países como Bangladesh e India, que presentan tasas intermedias de homicidios contra trabajadores sindicalizados. En Bangladesh fueron asesinadas 22 personas que ejercían actividades sindicales, con dos años críticos: el 2000, con 9 víctimas, y el 2005, con 3. Un tercer bloque, está compuesto por países que presentaron situaciones no sistemáticas de asesinatos contra sindicalistas, aunque si se presentaron víctimas en el transcurso de la década. Entre ellos están Turquía, Indonesia, Birmania, Corea del Sur, China, Tailandia y Camboya. En los siete países anteriormente mencionados, fueron asesinados, en la primera década del siglo XXI, 19 trabajadores sindicalizados, que corresponden al 7,9% del total de la región.

África. En este continente se

presentaron 79 asesinatos contra trabajadores sindicalizados, entre 1999 y 2009, que representan el 4,61% de las víctimas mortales de la década, a nivel mundial. Los homicidios se presentaron en 14 países, con dos años funestos: 2006 y 2007. Y ello se debió a los violentos hechos acaecidos en Guinea, donde fueron asesinados 22 trabajadores en 2006 (que ascendió al 88%), y 30 en 2007 (que representó el 96,77% de víctimas en dicha región).

Oriente Medio. Los países más violentos en esta región, fueron Cisjordania-Gaza e Irak, con 23 y 22 víctimas, entre 1999 y 2009. Es necesario aclarar, que las 23 víctimas en territorios palestinos, se debieron a los bombardeos por parte del Ejército israelí durante el 2001, así como la destrucción de la sede sindical de la Federación General de Sindicatos Palestinos²⁴ en Gaza, en el año 2008,

24. Según Hasan Barguzi, director del Centro para la Democracia y los Derechos de los Trabajadores de Palestina, la Federación General de Sindicatos Palestinos (PGFTU) es heredera del sindicalismo “[...] que siempre estuvo activo en los territorios ocupados, y sigue siendo la principal organización sindical, políticamente plural, estructurada en varias federaciones profesionales y con una importante rama en Gaza”. “Entrevista a Hasan Barguzi”, Nación Árabe, Nº 37, Madrid, Comité de Solidaridad con la Causa Árabe, agosto-octubre de 1998.

debido a las incursiones efectuados por aviones F-16.

Europa. En Europa, el año más crítico, fue 1999, debido a que fueron asesinados 5 trabajadores sindicalizados, de los cuales, 4 casos, sucedieron en la Federación Rusa. En los años subsiguientes, sólo se presentó un caso por año. Es de resaltar que entre los años 2001y 2007 y en 2009, no se presentaron ni se reportaron asesinatos de miembros de sindicatos en Europa.

Centro América y el Caribe. Guatemala y República Dominicana, son los países donde más se presenta-

ron crímenes en contra de trabajadores sindicalizados, en Centroamérica y El Caribe, con 54 y 14 asesinatos respectivamente, entre 1999 y 2009. Durante la década en mención, fueron ultimados 94 trabajadores, que representan el 5,49% del total mundial. A partir del 2007, se presentó un incremento del 450%, generado en particular, por la violencia presentada en Guatemala, la cual se ha ensañado contra el Movimiento Sindical Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG). En la región sólo han estado exentos de asesinatos Belice y Costa Rica.

Listado de sindicalistas asesinados en el año 2009

Nombre	Fecha	Municipio	Depto.	Sindicato
Adolfo Tique	1-ene-2009	Prado	Tolima	Sintragritol
Diego Ricardo Rasedo Guerra	7-ene-2009	Sabana de Torres	Santander	Fensuagro
Arled Samboni Guaca	16-ene-2009	Argelia	Cauca	Fensuagro
Leovigildo Mejía	28-ene-2009	Sabana de Torres	Santander	Fensuagro
Luis Franklin Vélez Figueroa	31-ene-2009	Quibdó	Chocó	Sintraunicol
Luis Alberto Arango Crespo	12-feb-2009	Barrancabermeja	Santander	Asopesam
Guillermo Antonio Ramírez Ramírez	15-feb-2009	Belén de Umbría	Risaralda	SER
Jose Alejandro Amado Castillo	24-mar-2009	Girón	Santander	Aseinpec
Ramiro Cuadros Roballo	24-mar-2009	Tuluá	Valle	Sutev
Alexánder Pinto Gómez	24-mar-2009	Girón	Santander	Aseinpec
Armando Carreño	27-mar-2009	Araucuita	Arauca	USO
Hernán Polo Barrera	4-abr-2009	Montería	Córdoba	Sintrenal
Frank Mauricio Aguirre Aguirre	16-abr-2009	Itagüí	Antioquia	Asempi
Jorge Alberto García	21-abr-2009	Santa Rosa de Cabal	Risaralda	SER
Víctor Franco Franco	22-abr-2009	Villamaría	Caldas	Educal
Edgar Martínez	22-abr-2009	San Pablo	Bolívar	Fedeagromisbol
Milton Blanco Leguizamón	24-abr-2009	Tame	Arauca	Asedar
María Rosabel Zapata	7-may-2009	Cali	Valle	Sutev
Vilma Carcamo Blanco	9-may-2009	Magangue	Bolívar	Anthoc
Rigoberto Julio Ramos	9-may-2009	Monitos	Córdoba	Ademacor
Hebert Sony Cárdenas	15-may-2009	Barrancabermeja	Santander	Fesamin
Pablo Rodríguez Garavito	9-jun-2009	Puerto Rondón	Arauca	Asedar
Jorge Humberto Echeverry Garro	11-jun-2009	Puerto Rondón	Arauca	Asedar
Rafael Antonio Sepúlveda Lara	20-jun-2009	Cúcuta	Norte de Santander	Anthoc
Herber González Herrera	25-jul-2009	Sabana de Torres	Santander	Fensuagro
Jacinto Herrera	26-jul-2009	Riohacha	Guajira	Asodegua

Nombre	Fecha	Municipio	Depto.	Sindicato
Miguel Ángel Guzmán	6-ago-2009	Anserma	Caldas	SER
Diego Cobo	11-ago-2009	San Andrés de Sotavento	Córdoba	Ademacor
Jairo Martínez Solarte	11-ago-2009	Cali	Valle	Asonal Judicial
Gustavo Gómez	21-ago-2009	Dos Quebradas	Risaralda	Sinaltrainal
Fredy Díaz Ortiz	22-ago-2009	Valledupar	Cesar	Aseinpec
Abel Carrasquilla	23-ago-2009	Sabana de Torres	Santander	Asogras
Oscar Eduardo Suárez Suescún	11-sep-2009	Cúcuta	Norte de Santander	Asinort
Zuly Rojas	9-oct-2009	Saravena	Arauca	Sindess
Honorio Llorente Meléndez	17-oct-2009	Puerto Wilches	Santander	Sintrainagro
Rafael Antonio Cantero Ceballos	27-oct-2009	Lorica	Córdoba	Ademacor
Ramiro Israel Montes	29-oct-2009	Montelíbano	Córdoba	Ademacor
Iván Edgardo Tovar Murillo	29-oct-2009	Ibagué	Tolima	Simatol
Apolinar Herrera	1-nov-2009	Arauquita	Arauca	Fensuagro
Raúl Medina Díaz	1-nov-2009	Arauquita	Arauca	Fensuagro
Fabio Sánchez	1-nov-2009	Saravena	Arauca	Fensuagro
Paulo Suárez	1-nov-2009	Saravena	Arauca	Fensuagro
Zorayda Cortés López	13-nov-2009	Pereira	Risaralda	SER
Fredy Fabián Martínez Castellanos	15-nov-2009	Chía	Cundina-marca	ADE
Leny Yanube Rengifo Gómez	24-nov-2009	Popayán	Cauca	Asoinca
Manuel Alfonso Cuello V.	26-nov-2009	Magangué	Bolívar	Sudeb
Alberto Jaimes Pabón	27-nov-2009	Saravena	Arauca	Fensuagro

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

Listado sindicalistas asesinados en el año 2010, hasta agosto 30

Nombre	Fecha	Municipio	Departamento	Sindicato
Norberto García Quiceno	02-ene-10	Trujillo	Valle	Sutev
Carlos Andrés Cheiva	18-ene-10	Leticia	Amazonas	Sudea
Jaime Fernando Bazante Guzmán	19-ene-10	Caloto	Cauca	Asoinca
Henry Saúl Moya Moya	22-ene-10	Rovira	Tolima	Astracatol
Overtó Beltrán Narváez	28-ene-10	San Antero	Córdoba	Ademacor
Rigoberto Polo Contreras	03-feb-10	Tuchín	Córdoba	Ademacor
José de Jesús Restrepo	10-feb-10	Montecristo	Bolívar	Fedeagromisbol
Ómar Alonso Restrepo Ospina	10-feb-10	Montecristo	Bolívar	Fedeagromisbol
Beatriz Alarcón	13-feb-10	Sabaneta	Antioquia	Adida
Gustavo Gil Sierra	01-mar-10	Medellín	Antioquia	Adida
Franco Ernesto Goyes Salazar	12-mar-10	Santa Cruz	Nariño	Simana
Duvián Rojo Cadavid	13-mar-10	Puerto Berrío	Antioquia	Adida
Israel Verona	17-mar-10	Saravena	Arauca	Fensuagro
Miyer Antonio Garcés Rosero	26-mar-10	Popayán	Cauca	Asoinca
Rosendo Rojas Tovar	26-mar-10	San Vicente del Caguán	Caquetá	AICA
Javier Cárdenas Gil	01-abr-10	La Tebaida	Quindío	Asociación Sindical de Areneros y Balasteros del Quindío
Henry Ramírez Daza	11-abr-10	Ibagué	Tolima	Sinrabecolicas
Arnulfo Torres Sánchez	15-abr-10	Itagüí	Antioquia	Adida
Francisco Valerio Orozco	16-abr-10	Cáceres	Antioquia	Adida
José Isidro Rangel Avendaño	19-abr-10	Cartagena	Bolívar	SNTT
Jorge Iván Montoya Torrado	20-abr-10	Cartagena	Bolívar	SNTT
Aliciades González Castro	21-abr-10	Tame	Arauca	Fensuagro
Elkin Eduardo González	21-abr-10	Tierralta	Córdoba	Ademacor
Diego Fernando Múnera Escobar	22-abr-10	Medellín	Antioquia	Asonal Judicial
Javier Estrada Ovalle	24-abr-10	Cali	Valle	Sutev

Nombre	Fecha	Municipio	Departamento	Sindicato
Benito Díaz Álvarez	25-abr-10	San Bernardo del Viento	Córdoba	Ademacor
Fabián Alonso Franco Tigreros	06-may-10	Jamundi	Valle	Sinalserpub
Francisco Antonio Abello Rebollo	17-may-10	Puebloviejo	Magdalena	Sintrainagro
Leslien Torcoroma Peñaranda Blanco	18-may-10	Abrego	Norte de Santander	Asinort
Martín Isaac Soto Niebles	18-may-10	Santa Marta	Magdalena	Sintraelecól
Hernán Abdiel Ordoñez Dorado	05-jun-10	Cali	Valle	Aseinpec
Nelson Camacho González	17-jun-10	Barrancabermeja	Santander	USO
Ibío Efrén Caicedo	19-jun-10	Caucasia	Antioquia	Adida
Fernando Lobo Aragón	31-jul-10	Santander de Quilichao	Cauca	Asoinca
Luis Germán Restrepo Maldonado	12-ago-10	Medellín	Antioquia	Sintraempaques

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

La grave situación de impunidad de los crímenes que se cometen contra sindicalistas²⁵

Persiste la situación de impunidad

¿Cuántas y cuáles violaciones a los derechos humanos contra las y los sindicalistas se encuentran en la impunidad?

La impunidad de la violencia antisindical, entendida como la ausencia de investigación y sanción de todos los hechos violentos cometidos contra dirigentes y sindicalistas en Colombia, sigue siendo muy alta. Los órganos judiciales ordinarios (fiscales y jueces de todo el país) y los especia-

25. La recopilación de la información y los análisis sobre impunidad fueron elaborados por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), a partir de la base de datos de seguimiento judicial a los crímenes cometidos contra sindicalistas, y de la base de datos sobre sentencias judiciales emitidas en caso de homicidios contra sindicalistas.

lizados (Subunidad de Fiscales para conocer las investigaciones penales en el marco del Caso 1787 y los jueces especializados y del circuito)²⁶ no ven el panorama de la violencia de manera integral, y por lo tanto, muchas de las medidas que se han aplicado son desaprovechadas e insuficientes, o no se han tomado aquellas que sean las adecuadas para hallar resultados deseables.

26. En 2007, empezó a funcionar la Subunidad de Fiscales de investigación de casos en el marco del Caso 1787 de la OIT, y a finales de ese mismo año, se crearon los jueces especializados y del circuito para esos casos. Su objetivo era el de dar impulso a las investigaciones penales de víctimas sindicalistas. Todo esto como producto de la presión del movimiento sindical al Estado colombiano en el marco de la OIT para dar respuestas a la gravísima situación de impunidad de esos crímenes.

¿Cómo investiga la Fiscalía los hechos de violencia contra el movimiento sindical y qué resultados ha obtenido?

Para resolver estas preguntas hemos revisado el estado de las investigaciones penales en los casos en los que la Fiscalía ha señalado expresamente que se trata de víctimas sindicalistas por cualquier hecho de violencia. El 17 de julio de 2003, la Fiscalía entregó, en el marco de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos de los Trabajadores (CIDHT), un informe general de las investigaciones penales que cursaban, por violación a los derechos humanos de las y los sindicalistas, a nivel nacional. Ese informe fue complementado con la información que la Fiscalía entregó a la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) sobre el seguimiento judicial de esos casos. Posteriormente, la información se ha actualizado con los informes que la Fiscalía y los jueces, y en un primer momento el Ministerio de la Protección Social, han realizado sobre la Subunidad y los jueces para los casos contenidos en el Caso 1787 de la OIT. Igualmente, la CCJ pidió información sobre 1.546 víctimas de casos sobre sindicalistas que son el objeto del trabajo de la Subunidad de la Fiscalía. Finalmente, la CCJ envió derechos de petición a todas las fiscalías

del país, para determinar el estado de las investigaciones de los 2.798 casos de homicidio que la Escuela Nacional Sindical (ENS) tenía registrados hasta diciembre de 2009.²⁷ Este informe tiene como base la información anteriormente referida y busca mostrar un panorama sobre el manejo que le da la justicia colombiana a estos casos.

Para el 18 de mayo de 2010, recibimos 77 respuestas²⁸ sobre el estado procesal de los casos de 1.659 víctimas sindicalistas.²⁹ De ellas 864 fueron víctimas de violaciones a la vida,³⁰ y el

27. Si bien los asesinatos ocurridos durante el 2009 fueron 47, al momento de la elaboración de los derechos de petición a la Fiscalía, sólo se contaba con información sobre 39 de ellos; por lo tanto, no se preguntó acerca de los otros ocho casos que se desconocían hasta ese momento.

28. De éstas 77 respuestas, 61 fueron procesadas en nuestra base de datos de seguimiento judicial, ya que contenían buena parte de la información que se había solicitado. El resto de respuestas se descartó, ya que manifestaban el traslado de la solicitud a otras unidades o no contenían información relevante.

29. Si bien fueron 2.023 las víctimas sobre las cuales la Fiscalía respondió a los derechos de petición, sobre 319, no informó la etapa procesal, y sobre 45, aunque informó la etapa procesal, no lo hizo sobre el delito por el cual se adelantaba el proceso. De ahí que no se tuvieran en cuenta 364.

30. Fueron asesinados 850, y de ellos, 5 fueron inicialmente desaparecidos; fueron

resto, 795, sufrieron otras violaciones. De las primeras, 378 casos se encuentran en investigación previa,³¹ es decir, del 43,75% de los casos, aún no hallan, por lo menos, individualización del autor; están en etapa de indagación, 13,³² es decir, el 1,50% se encuentran en investigación inicial de acuerdo al nuevo Código Penal;³³ están en etapa de instrucción, 216,³⁴ es decir, el 25%

de esos casos está siendo investigado; están en etapa de juicio, 48,³⁵ que corresponden al 5,56%. En los casos de 88 víctimas (10,19%), sus casos fueron archivados, suspendidos, precluidos o declarados inhibitorios. Respecto a otras 121 víctimas, sus casos han logrado alguna sentencia (14,02%), en 3 de los cuales, se dictó sentencia absolutoria (0,35%), y en 118 casos, hubo condena (13,66%).

De los 795 sindicalistas que sufrieron otras violaciones, 493 fueron amenazados, 17 sufrieron atentados contra sus vidas, 93 fueron secuestrados, uno fue detenido arbitrariamente, 58 sufrieron lesiones personales, siete sufrieron torturas o violencia sexual, tres fueron víctimas de desplaza-

desaparecidos forzosamente 14.

31. Art. 322. C.P.P. La investigación previa tiene por finalidad establecer si la acción penal procede (existencia del hecho punible, concurrencia de las causales de ausencia de responsabilidad) el recaudo de pruebas para lograr la individualización e identificación de los autores y partícipes.
32. Artículo 200, C.P. “Corresponde a la Fiscalía General de la Nación realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querrela, petición especial o por cualquier otro medio idóneo. En desarrollo de la función prevista en el inciso anterior a la Fiscalía General de la Nación, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial, en los términos previstos en este código”.
33. Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.
34. Art. 331 C.P.P. La instrucción inicia por decisión de la Fiscalía indicando los fundamentos de la apertura, las personas vin-

culadas a la acción penal y las pruebas a practicar; mediante esta etapa se establece la infracción a la ley, los autores de la conducta punible, los motivos determinantes de la conducta, las circunstancias de realización de la conducta, las condiciones sociales y personales de los procesados, y los daños y perjuicios causados.

35. Art. 232, 403 y ss. C.P.P. El juicio inicia con la resolución de acusación, en la cual la Fiscalía califica jurídicamente la conducta sustentada en la investigación realizada; en esta etapa el juez debe establecer con certeza la responsabilidad de los acusados en la conducta punible, e imponer la sanción correspondiente, y establece los daños y perjuicios causados, así como la forma en que serán resarcidos.

miento forzado y 123 sufrieron otras violaciones, tales como hurto, daño en bien ajeno, abuso de autoridad y extorsión, entre otras.

Respecto de las víctimas de estas violaciones, diferentes al homicidio, de acuerdo a la información obtenida, los casos de 347 de ellas se encuentran en investigación previa; es decir, en el 43,65% de los casos, aún no encuentran por lo menos, individualización del autor; 13 están en etapa de indagación, es decir, el 1,64% se encuentra en investigación inicial, de acuerdo al nuevo Código Penal; 80 están en etapa de instrucción, es decir, en el 10,06% de las víctimas, sus casos están siendo investigados; en 329 de ellos (41,38%), los casos fueron archivados, suspendidos, precluidos o declarados inhibitorios; 13 están en etapa de juicio, que corresponden al 1,64%. En los casos de 13 víctimas (1,64%), sus casos llegaron a sentencia con algún tipo de condena. Así, el nivel de impunidad de los casos de los se tiene información sobre estas violaciones, es del 98,36%.

Sin embargo, con la información parcial que nos ha entregado la Fiscalía, no podemos calcular porcentajes más precisos del nivel de impunidad. Los jueces de todo el país reportan la emisión de 222 sentencias sobre todo tipo de violaciones contra sindicalistas, emitidas entre el año 2002

y octubre de 2009. Sin embargo, la información parcial sólo nos permite identificar con claridad las sentencias que contienen los casos de 118 víctimas de violaciones al derecho a la vida (homicidio y desaparición forzada) y de 13 víctimas de las otras violaciones.

Así que, a partir de esta información pública, verificable y confiable, podemos concluir que, de las 3.031 víctimas de violaciones a la vida entre el 1 de enero de 1986 y el 30 de abril de 2010,³⁶ se han producido sentencias condenatorias en los casos de 118 víctimas; luego, el nivel de impunidad, es del 96,11%. Respecto de las otras 8.045 violaciones, solamente se han producido sentencias condenatorias en los casos de 13 víctimas, es decir, que la impunidad está en 99,84%.

¿Cómo investiga la Subunidad de la Fiscalía de casos del Caso 1787, y qué resultados ha obtenido?

Para construir este panorama general, hemos realizado un seguimiento específico al mecanismo judicial especializado en crímenes contra sindicalistas. ¿Qué resultados específicos produce este mecanismo, cuyo objeto es darle impulso a esas investigaciones penales? Para ello es indispensable conocer *i)* a partir de qué casos realiza

36. 2.832 homicidios y 199 desapariciones forzadas

su trabajo y *ii*) qué hechos de violencia le ocurrieron a ese grupo de víctimas; adicionalmente, analizaremos *iii*) los resultados del trabajo de la Subunidad de la Fiscalía y, finalmente *iv*) revisaremos el trabajo realizado respecto de los casos priorizados.

i) Listado de casos de violencia antisindical que maneja la Subunidad. El movimiento sindical ha informado al Comité de Libertad Sindical (CLS) del suministro de información a la Fiscalía sobre los listados de homicidios ocurridos contra sindicalistas entre 1986 y 2009. El propósito ha sido el de abrir un diálogo para la construcción colectiva de políticas que permitan el ejercicio de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas del sindicalismo, y así garantizar el cumplimiento de la previsión del CLS sobre que “la libertad sindical solo puede ejercerse en una situación en que se respeten y garanticen plenamente los derechos humanos fundamentales, en particular, los relativos a la vida y la seguridad de la persona”.³⁷ Sin embargo, este diálogo no ha podido ser llevado a cabo desde que se creó la “Subunidad de Fiscales para conocer las investigaciones en el marco del Caso 1787”.

Después de más de dos años de

37. CLS, Caso 1787, informe núm. 324, párrafo 273.

creada la Subunidad, como mecanismo judicial especializado en casos de víctimas sindicalistas, sólo hasta abril de 2009, recibimos por primera vez la información sobre qué casos estaba llevando la Fiscalía. En noviembre de 2009, en el marco de la CIDHT, los sindicalistas pedimos revisar esos casos, debido a que del listado de los 1.303 casos que estaban asignados a los fiscales, a marzo de 2009, y que, se referían a 1.546 víctimas, 598 de ellas (es decir, el 35,4%) posiblemente no correspondían a nombres de sindicalistas.³⁸ De esta manera, era evidente que se estaban desaprovechando, en casos distintos, los esfuerzos que el Estado hacía para impulsar la investigación de casos de sindicalistas.

A pesar de este llamado, la situación no cambió. La CIDHT fue citada por el gobierno sólo hasta el 23 de abril de 2010. Ese día el gobierno señaló que conocía el nuevo informe de la Fiscalía, pero la Fiscalía no lo entregó, argumentando que no sabía que debía entregarlo a las organizaciones sindicales. Por esta razón, a pesar de que el gobierno se refiere a números de sentencias crecientes y a mayores

38. Los análisis de este capítulo de comparación, de cifras entregadas por la Fiscalía General de la Nación, fueron realizados contra la Base de Datos de la Escuela Nacional Sindical (ENS) por la CCJ.

resultados, incluso en el 2010, sólo conocemos los informes realizados hasta octubre de 2009, y sólo podremos referirnos a la información con la que realmente contamos.

ii) Los hechos de violencia que se están investigando. De las 1.546 víctimas relacionadas por la Fiscalía, en 948 casos se trata de sindicalistas. No pudieron ser identificadas como sindicalistas, 598 víctimas, en comparación con nuestras bases de datos de violencia antisindical. Algunos de esos casos, están relacionados con la violencia, como por ejemplo, en el listado enviado por la Fiscalía, se encuentran entre las víctimas, Giovanni Aldana Patiño y Tomás Enrique Quiñones, ambos escoltas de Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), heridos en el atentado en contra del dirigente de Fenaltrase, Wilson Borja, en diciembre de 2000; igualmente, en ese listado está María del Pilar Bolaños, vendedora que resultó asesinada por una bala perdida en el mismo hecho.

También se encuentran entre las víctimas, Alina Renata Cabrales y Alejandra Camargo Cabrales, esta última, hija de René Alfredo Cabrales Sosa, de dos años de edad, que murió en el atentado contra su padre, afiliado a Sintraunicordoba, el 11 de junio de 1996, en Montería. Hay otros casos

donde no se entiende el criterio de su selección, porque la Fiscalía no señala a qué sindicato pertenecía, y además, no está reportado en la Base de Datos de la ENS.

En aras de hacer un análisis sobre las víctimas sindicalistas y establecer el estado de las investigaciones en cada caso, nos referiremos exclusivamente a las 948 sindicalistas. Respecto de ellas, se encontró que la Fiscalía investiga 687 homicidios ocurridos entre el 1° de junio de 1991 y el 8 de agosto de 2008. Las otras 261 personas fueron víctimas de otras violaciones que no fueron especificadas en el informe de abril de 2009 de la Fiscalía, pero que comparando sus nombres en los que reporta la Base de Datos de la ENS, podemos verificar que han sido víctimas de múltiples violaciones.³⁹ En todo caso, debido a la precariedad de la información de la Fiscalía, no podemos determinar por cuál violación se lleva a cabo la investigación judicial: puede ser por todas o por algunas de ellas.

iii) Resultados del trabajo de la Subunidad de la Fiscalía. El trabajo de investigación realizado hasta octubre

39. Las otras violaciones son: amenazas, hostigamientos, atentados con o sin lesiones, detención arbitraria, secuestro, desplazamiento, desaparición, allanamiento ilegal y tortura.

**Comparación de los casos de víctimas investigados por la Fiscalía
contra los casos registrados por la ENS**

Violación	Víctimas según la Fiscalía, junio 1 de 1991 agosto 8 de 2008	Víctimas según la ENS, junio 1 de 1991 agosto 8 de 2008	Víctimas según la ENS, enero 1 de 1986 abril 30 de 2010
Homicidio	687	2.330	2.832
Otras violaciones	261	6.926	8.045

Fuente: Banco de Datos de Derechos Humanos, Sinderh, ENS.

de 2009, no permite hablar de resultados importantes. El universo de casos que la Subunidad tiene asignados es de 1.344 pero, realmente sólo está investigando 1.150, debido a que no ha encontrado 194 expedientes físicos. Respecto de los 1.150 casos físicos que está investigando, 586 casos (50,9%), se encuentran en etapa preliminar, es decir, en la mitad de los casos no hay identificación del presunto autor. Se encuentran en instrucción, 275 casos (23,9%); esta etapa es en la que se adelanta la investigación formal contra alguna persona identificada. En 142 casos (12,3%), hay acusación frente a los jueces por parte de la Fiscalía. La Fiscalía ha precluido 41 casos (3,5%), es decir, dejó de investigarlos por razones procesales. Finalmente, en 51 casos (4,4%), la Fiscalía se abstuvo de dictar medida de aseguramiento contra el procesado.⁴⁰

iv) Los casos priorizados que están siendo investigados por la Subunidad. Con la creación de la Subunidad, el movimiento sindical promovió la adopción de un mecanismo adicional, que consistía en darle prioridad a 185 casos, a fin de darle un especial impulso a las investigaciones y producir resultados más rápidos en materia de superación de la impunidad.

Respecto de esos casos, tampoco

la medida de aseguramiento cuando de los elementos materiales probatorios y evidencia física recogidos y asegurados o de la información obtenidos legalmente, se pueda inferir razonablemente que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos: 1. Que la medida de aseguramiento se muestre como necesaria para evitar que el imputado obstruya el debido ejercicio de la justicia. 2. Que el imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad o de la víctima. 3. Que resulte probable que el imputado no comparecerá al proceso o que no cumplirá la sentencia”.

40. Artículo 308. Ley 906 de 2004. C.P. Requisitos. “El juez de control de garantías, a petición del Fiscal General de la Nación o de su delegado, decretará

hay resultados alentadores. De los 185 casos, 93 (50,2%), siguen en etapa preliminar. Recuérdese que el 50,9% de los casos totales adjudicados a la Subunidad, se encuentran en investigación previa. Así, los casos priorizados que se encuentran en esta etapa son, porcentualmente, casi iguales.

En etapa de instrucción se encuentran 62 casos (33,5%). La Fiscalía ha precluido un caso (0,5%); en tres casos (1,6%), dictó resolución inhibitoria.⁴¹ Siete casos están en etapa de juicio (3,7%). Finalmente, el número de sentencias producidas es de 42: hay cuatro sentencias más en estos casos, pero fueron producidas antes de la creación de la Subunidad. Es decir,

41. Art. 327. Ley 600 de 2000. Resolución Inhibitoria. “El Fiscal General de la Nación o su delegado, se abstendrán de iniciar instrucción cuando aparezca que la conducta no ha existido, que es atípica, que la acción penal no puede iniciarse o que está demostrada una causal de ausencia de responsabilidad”.

Art. 79. Ley 906 de 2004. Archivo de las diligencias. “Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación. Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.

respecto del total de los casos priorizados, sólo el 22,7% de las víctimas ha logrado obtener sentencia.

Según estos porcentajes, no resultó más efectivo, como se esperaba, la construcción de una lista de casos priorizados, porque las sentencias y el trámite procesal, permanecen casi en la misma situación que la totalidad de los casos investigados.

Sentencias de los jueces del país y de los jueces especializados para casos de violencia antisindical: análisis cuantitativo y cualitativo.

Haciendo un análisis cuantitativo de los resultados, los jueces de todo el país, incluidos en ellos los jueces especializados y del circuito en casos de sindicalistas, han reportado la emisión de 222 sentencias, entre enero de 2002 y octubre de 2009.⁴² A su vez, los jueces especializados y del circuito de los casos de violencia antisindical, han reportado, desde su

42. Cuadro estadístico del total de procesos de actuación en sentencias, devoluciones y trámites. Centro de Servicios Administrativos especializados y del circuito único de descongestión (convenio OIT), abril de 2010, Gestión subunidad UNDH y DIH para los delitos contra sindicalistas. Caso 1787. Octubre de 2009. Este informe no está actualizado a 2010 debido a la negativa de la Fiscalía para entregar la información en la reunión de la CIDHT de abril de 2010.

creación, en noviembre de 2007, y hasta abril de 2010, la emisión de 207 sentencias: 122 de ellas, son sentencias anticipadas condenatorias⁴³ (59%), 74 sentencias condenatorias (35,7%) y 11 son sentencias absolutorias (5,3%).

Además, de los resultados numéricos que se obtienen de la información suministrada al movimiento sindical y a la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), también hemos realizado un análisis cualitativo. Del total de sentencias producidas en casos de sindicalistas, le han sido entregados a la CCJ 173 textos físicos de las sentencias proferidas entre los años 2002 y 2008 por diferentes modalidades de delitos contra sindicalistas. Las 173 sentencias se refieren a 205 víctimas. Sin embargo, 18 víctimas contenidas en 10 sentencias de las que nos fueron entregadas por los jueces, no guardan relación con crímenes contra sindicalistas. De manera que, realmente contamos con 163 sentencias que se refieren a 187 víctimas. De las 163

sentencias, 150 fueron sentencias condenatorias, nueve absolutorias, una fue declarada nula, una fue devuelta del Tribunal a los jueces por incompetencia, en una prescribió la acción penal, por tanto no se impuso la pena⁴⁴ y en una más se extinguió la acción penal por muerte del procesado.

Esta revisión del tipo de sentencias emitidas nos permite determinar nuestro análisis de impunidad sobre 150 de ellas. En esas sentencias encontramos que 128 víctimas fueron sindicalistas y 43 fueron personas que sufrieron violaciones en el mismo momento que el sindicalista.

De esas 128 víctimas sindicalistas, 111 fueron víctimas de homicidio; cuatro víctimas más fueron también de homicidio pero en tres sentencias los jueces sólo condenan a los autores por concierto para delinquir, es decir, por paramilitarismo y en una condenan al autor por secuestro; cinco víctimas de secuestro, cuatro víctimas de atentados contra la vida, tres víctimas de desplazamiento forzado y una de amenazas. Estas son las conclusiones:

i) La investigación en 65 sentencias (43,33%) de 150 se realiza caso a caso sin atender a las características

43. Artículo 40 ley 600 de 2000. “A partir de la diligencia de indagatoria y hasta antes de que quede ejecutoriada la resolución de cierre de la investigación, el procesado podrá solicitar, por una sola vez, que se dicte sentencia anticipada [...]. El acta que contiene los cargos aceptados por el procesado es equivalente a la resolución de acusación.”

44. Este era un caso de amenazas agravadas contra un miembro de la CUT.

fundamentales de la violencia anti-sindical, en siete sentencias (4,6%) se realiza solo en análisis del contexto respecto de la persona y de la organización sindical a la que pertenecía, 23 sentencias (15,3%) se analizó el contexto de la persona y la violencia antisindical, de seis sentencias (4%) solo se hace el análisis de violencia antisindical, de cuatro (1,3%) se hace sólo el análisis sobre la organización sindical, de 23 (15,33%) sobre la persona única. Exclusivamente de 15 (10%) se realiza el análisis respecto del contexto de la persona, la organización sindical y la violencia antisindical. Como se ve la persistencia de esta clase de sentencias nos refleja que no existe una política de investigación estructurada para estos casos, sino que se aplican los métodos utilizados para los delitos comunes, donde se priorizan tesis como las razones personales o pasionales, y se desconocen muchas veces otros elementos fundamentales que rodean la situación. En las sentencias analizadas se omitió realizar un estudio del contexto social y político en que se llevaron a cabo las violaciones, estableciendo como soporte de la decisión exclusivamente el análisis fáctico de los hechos constitutivos de la violación negando el contexto en que estas se encuadran.

ii) La poca profundidad en el estudio de los móviles del crimen es una característica de la mayoría de las sentencias estudiadas. El proceso lógico para investigar este tipo de crímenes, máxime cuando se han creado unas unidades especiales para ello, sería que las autoridades estudiaran primero el recorrido sindical de la víctima, las actividades desarrolladas por esta y exploraran quién podría tener un interés en cometer el crimen. De la lectura juiciosa de las sentencias encontramos que en la mayoría de ellas los jueces no hicieron un análisis al respecto.

iii) En gran parte de las sentencias analizadas se imponen una condena con respecto a los autores materiales de los hechos y se omite realizar un análisis sobre los posibles determinadores de los crímenes, dejándolos libres de investigación y sanción. De la capacidad de las autoridades para determinar los ordenadores de los crímenes, depende la desarticulación real de los grupos que ejercen violencia contra los sindicalistas. Lo contrario conduce a que dichas estructuras criminales sigan funcionando y a que no se ponga fin a las violaciones.

iv) En muchas oportunidades, cuando la víctima es señalada de ser guerrillera por los perpetradores del

crimen las autoridades se atienen al móvil señalado por los criminales. Sin buscar más pruebas, y sin condenas contra la víctima, dentro del proceso penal la razón del victimario queda institucionalizada por la Fiscalía.

v) De las 150 sentencias condenatorias, 68 son sentencias anticipadas (45,3%); y 82 son sentencias condenatorias (54,6%). Respecto del gran número de sentencias anticipadas (casi la mitad) notamos con preocupación que estas se limitan a reproducir la confesión del procesado, sin que se constate por ningún medio de prueba la razón de su dicho. De esta manera, el juez abandona su papel como director del juzgamiento y lo reduce a lo dicho por el criminal. Los resultados de esta forma de aplicación de la justicia impiden el acceso al derecho a la verdad de lo ocurrido para las víctimas e institucionaliza las razones de los victimarios.

Respecto de las 150 sentencias condenatorias, 146 son de primera instancia, cuatro de segunda instancia, y dos de ellas, tienen confirmada la condena a través del recurso de casación⁴⁵. Respecto de las primeras, si

el condenado apela, puede el juez de mayor jerarquía cambiar el sentido de la sentencia; respecto de las segundas, la condena podría cambiar si resulta exitoso el recurso de casación. Las dos sentencias de casación son fallos de condena en firme contra los responsables.

Móviles o razones de la violencia antisindical: un debate que busca negar el problema

Por primera vez, en el informe de enero de 2008 sobre el estado de las investigaciones y las sentencias producidas en casos de sindicalistas, la Fiscalía General de la Nación incluyó un cuadro de resultados que llamó “Móviles de la violencia contra sindicalistas”. Este cuadro contenía una serie de categorías que correspondían, supuestamente, a los móviles determinados por los jueces, en las sentencias que se producían en estos casos.

En aras de contribuir al seguimiento del trabajo de los entes de investigación y juzgamiento, y de que

45. Procedencia del recurso de casación. Art. 181 C.P. “1. Falta de aplicación, interpretación errónea, o aplicación indebida de una norma del bloque de constitucionalidad, constitucional o legal, llamada

a regular el caso. 2. Desconocimiento de la estructura del debido proceso por afectación sustancial de su estructura o de la garantía debida a cualquiera de las partes. 3. El manifiesto desconocimiento de las reglas de producción y apreciación de la prueba sobre la cual se ha fundado la sentencia”.

cada vez más y con mayor certeza, la justicia diere luces sobre la persistente violencia contra sindicalistas en Colombia, las centrales sindicales y la CCJ recopilaron las sentencias producidas por los jueces, con el fin, de un lado, analizar los resultados obtenidos en términos de superación de la impunidad, y de otro, para conocer de primera mano los móviles de la violencia antisindical encontrados por los jueces en sus fallos.

El resultado de estos análisis nos dejó altamente preocupados. Respecto de los resultados obtenidos en las sentencias, encontramos, como lo expusimos *in extenso* en el capítulo anterior, que las investigaciones y la gran mayoría de las sentencias no cumplen los estándares internacionales en materia de superación de la impunidad, y desconocen además, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.

Los resultados del segundo objetivo que nos propusimos, también nos desconcertaron. De la lectura de las sentencias, pudimos comprobar, sobre los móviles que: *i*) en muchas sentencias los jueces no podían definir los móviles, *ii*) en otros casos, las razones de los victimarios eran la razón del crimen, sin que se haya probado de otra manera dentro del proceso. Así por ejemplo, si el victimario dijo que

el sindicalista era guerrillero, el juez señala como móvil que la víctima era presunto miembro de las guerrillas; *iii*) casi la mitad de las sentencias de los jueces son sentencias anticipadas, por tanto, el juez, en esos casos, se limita a dictar sentencia, sin interrogar sobre la verdad de lo ocurrido. Así que los móviles dependen de lo que el procesado tenga a bien hablar; *iv*) en otras sentencias, los móviles señalados en los informes de la Fiscalía, no correspondían con los móviles señalados en la sentencia; y *v*) la Fiscalía y los jueces desconocen el sentido y alcance del trabajo sindical y por tanto, no valoraron como actividad sindical, casos que sí lo eran. Por ejemplo: en los casos en los que el sindicalista había sido asesinado por denunciar la corrupción en la empresa donde trabajaba, la Fiscalía ubica esta sentencia como móvil económico o de corrupción, cuando una de las actividades sindicales más importantes, es la defensa de los medios de trabajo de la empresa.

Ante este dramático panorama sobre qué está produciendo la justicia en Colombia y cómo lo hace, el movimiento sindical y las organizaciones que lo acompañan, hemos estado en un permanente diálogo al respecto, en el marco de la CIDHT. Sin embargo, nuestros análisis y propuestas no se

han tenido en cuenta. En noviembre de 2008, la Fiscalía, frente a nuestras observaciones, decidió no volver a elaborar el cuadro de móviles. Hoy en día, lo hacen los jueces, pero con los mismos criterios.

Es necesario insistir en la necesidad de adoptar políticas de investigación criminal adecuadas, que garanticen los derechos de las víctimas. La necesidad de implementar medidas diferenciadas de los procesos que involucran violaciones a los derechos humanos, y comprensivas de las normas internacionales, es inaplazable. Continuar produciendo resultados a toda costa por parte de la justicia, como producto de la presión del gobierno, para “dar resultados” y aprobar sus tratados comerciales, es francamente, inaceptable.

La deuda histórica que el Estado colombiano tiene con las víctimas, no puede ser saldada con resultados numéricos y discursos de buena voluntad. El Estado debe asumir el papel que le corresponde; dejar de negar la violencia sistemática contra el movimiento sindical; responsabilizarse de las graves violaciones que ha cometido directamente o por tolerancia o connivencia con los grupos paramilitares; castigar a todos los demás autores de esta tragedia, como lo son las guerrillas; y buscar la verdad, la justicia, la

reparación y las garantías de no repetición para todas las víctimas.

Informaciones confusas e infundadas sobre las razones de la violencia antisindical por parte del gobierno

El trabajo de la justicia está siendo obstaculizado, y su autonomía peligró gravemente por la injerencia del gobierno. El gobierno ha entregado a órganos de protección de derechos humanos, como la OIT, a la opinión pública, y a la comunidad internacional, especialmente en el marco de las discusiones sobre la aprobación del TLC de Colombia con Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá, infundadas y confusas informaciones sobre los móviles de la violencia antisindical.

Esto se ve claramente reflejado en el último informe del CLS, en el Caso 1787, donde el Comité tomó nota de que: “el Gobierno envía información sobre las investigaciones iniciadas en relación con casi todos los hechos ocurridos tanto en 2008 como en 2009. *El Gobierno proporciona información sobre el estado de cada una de dichas investigaciones y señala que con respecto a los 23 sindicalistas asesinados en 2009, en 15 casos los motivos no fueron antisindicales y de los otros ocho, sólo un caso fue por razones*

sindicales”,⁴⁶ (cursivas nuestras).

Las anteriores afirmaciones del gobierno, tienen por lo menos cuatro graves falencias:

i) Esa información, al parecer, se sustenta en las investigaciones preliminares de la Fiscalía. Si esta apreciación es cierta, sus afirmaciones se basan en los primeros indicios de la labor de investigación de la Fiscalía, la cual no tiene competencia para concluir sobre la verdad de lo ocurrido, ni sobre la responsabilidad penal de los presuntos autores. Esta función está asignada constitucionalmente a los jueces. La Fiscalía “está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”,⁴⁷ y son las decisiones de los jueces las que definen jurídicamente los hechos ocurridos, la sanción de los responsables, entre otros elementos

propios de la administración de justicia. En este caso, esta información que se presenta como avances en la determinación de las razones de la violencia antisindical, no se basa en fallos judiciales, sino es el resultado de las primeras impresiones de algunos funcionarios del Estado.

ii) Si bien, la Constitución señala que las decisiones de la rama judicial “son independientes”, el gobierno define públicamente, con sus apreciaciones, cuál es el sentido de las líneas de investigación de la Fiscalía (no se puede determinar si los investigadores consideran otras opciones), e igualmente, indica cuál deberá ser el sentido en el que los jueces deberán tomar sus decisiones. La información que transmite no tiene ninguna relevancia para la definición de lo ocurrido al movimiento sindical, y tampoco son avances en términos de superación de la impunidad.

iii) La definición *a priori* de las razones de los crímenes contra sindicalistas, burla la acción de la justicia y define la responsabilidad penal. Desde el inicio de la investigación, el gobierno eligió las razones de los crímenes, lo que hace suponer que, sin importar el desarrollo del proceso penal, definió la responsabilidad penal en cabeza de un sujeto, de lo contrario ¿cómo puede saber qué razones tuvo el victimario y no identificarlo?

46. Comité de Libertad Sindical, Caso 1787, Informe núm. 356. Vol. XCIII, 2010, Serie B, núm. 1. Informe en el que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación, marzo de 2010, párrafo 553.

47. Art. 250. Constitución Política.

iv) No se basa en sentencias, porque los procesos judiciales de los 23 homicidios que el gobierno reconoce, son de personas sindicalizadas que están en etapa de investigación en la Fiscalía.⁴⁸

El gobierno afirma irresponsablemente esos resultados, con los cuales pretende distorsionar la gravedad y sistematicidad de la violencia contra el movimiento sindical, explicando que en Colombia los homicidios de sindicalistas ocurren por otras razones, que nos son violaciones a los derechos humanos y negando institucionalmente la gravedad del problema.

Se ha reclamado al Estado, seriedad y cumplimiento en su obligación de administrar justicia y sancionar a los responsables, como lo ha señalado el Comité de Derechos Humanos de la ONU: “El Estado tiene el deber de investigar a fondo las presuntas violaciones de derechos humanos, en particular las desapariciones forzadas de personas y las violaciones al derecho a la vida, y de encausar penalmente, juzgar y castigar a quienes sean responsables de esas violaciones”.⁴⁹

48. Respuesta de la Fiscalía de mayo de 2010.

Base de datos de seguimiento judicial de la CCJ.

49. Caso Arhuacos c. Colombia, p. 488

Las medidas adoptadas por el Estado para superar la impunidad, han sido insuficientes e ineficaces

Política contra la impunidad y fortalecimiento de la Subunidad de Fiscales

El gobierno informó a la OIT, la destinación de mayores recursos y la construcción de metodologías de investigación diferenciales, para los casos de violación de los derechos de los sindicalistas, “con el objeto prioritario de orientar la acción de los operadores jurídicos hacia el incremento de la calidad de la investigación, la maximización de los recursos disponibles y el tratamiento digno de las víctimas”, y también la existencia de un documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Gobierno, CONPES 3411 de 2006, que contiene la política pública orientada al fortalecimiento de la capacidad del Estado para la investigación, juzgamiento y sanción, en casos de violaciones de los derechos humanos.

Respecto de los recursos económicos, se espera que sean destinados de la mejor manera para el fortalecimiento del trabajo de los operadores judiciales. El pasado 23 de abril de

2010, en el marco de la CIDHT, los jueces especializados llamaron la atención por la falta de recursos físicos para hacer su trabajo, tales como papel u otros elementos de oficina, o la necesidad de implementar un programa para proteger la vida y la integridad de los funcionarios. Estas solicitudes básicas, que no han sido atendidas en los más de dos años de funcionamiento de los mecanismos especiales, permiten concluir que el aumento de recursos, hace parte de una necesidad inaplazable para el trabajo serio y responsable de la justicia, y no de un avance excepcional del gobierno.

Respecto de la creación de las metodologías especializadas, se ha constatado que en la práctica no existen. Los resultados de las sentencias producidas por los jueces, así lo comprueban. Las investigaciones siguen haciéndose caso a caso, buscando las razones personales que rodeaban a la víctima, sin tener en cuenta una metodología de crímenes de sistema, que pueda dar importantes luces sobre lo ocurrido, e hipótesis de investigación diferenciadas con resultados más importantes y a gran escala. La necesidad de aplicar metodologías, y una política de investigación criminal en estos casos, fue también discutida en la reunión de la CIDHT, en donde la representante de los jueces señaló,

claramente, no poder tener en cuenta, en sus fallos, los elementos del contexto, en la búsqueda de los móviles de sus fallos judiciales. Esto significa que, en la práctica no se aplica ningún elemento diferencial para la investigación y la sanción de los crímenes contra sindicalistas.

Por todas las razones expresadas, podemos concluir que, el Estado no cumplió la recomendación de la pasada Comisión de Aplicación de Normas, en la que quedó señalado que: “La Comisión tomó nota de las preocupaciones planteadas en el sentido de que el número de condenas sigue siendo muy bajo y de que las sentencias que han sido dictadas sólo se refieren a los autores materiales de la violencia y no a los instigadores. La Comisión destacó que se precisan nuevas medidas y expresó la esperanza de que el Gobierno garantizará que el Poder Judicial será investido de todos los poderes necesarios a este fin, así como de que se continuarán asignando recursos financieros adicionales para una mayor protección de los sindicalistas amenazados, junto con un claro mensaje al más alto nivel de la importancia del papel que desempeñan las organizaciones sindicales en la sociedad y de que no se tolerará la violencia antisindical. La Comisión recordó la necesidad de garantizar que

todas las investigaciones sobre los actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas se realicen rápida y eficientemente. La Comisión subrayó que un movimiento sindical sólo puede existir en un clima exento de violencia, y urgió al Gobierno a que ponga término a la actual situación de violencia e impunidad a través de medidas y políticas innovadoras y eficaces aplicadas de manera continua”.

Aprobación de la Ley 1309 de 2009

Esta ley aumenta las penas de prisión para el homicidio, la desaparición forzada y el secuestro de sindicalistas, o de multa para el delito de violación de los derechos de reunión y asociación, y que amplía el término de prescripción del genocidio, la desaparición forzada, la tortura y el homicidio. Sin embargo, la ley sólo tendría efectos si se complementa con una política criminal que permita la identificación, captura y sanción de los responsables. La simple aprobación de la ley, no implica un cambio en la política para enfrentar la violencia del pasado lejano y reciente contra el movimiento sindical. De esta manera, la Ley 1309, se aplicará a los responsables de los delitos cometidos con posterioridad al 26 de junio de 2009.

Los Estados pueden adoptar múl-

tiples medidas legislativas para promover y garantizar los derechos humanos. Sin embargo, el Gobierno de Colombia, después de más de 24 años de violencia antisindical sistemática, selectiva y deliberada, cuyos autores han sido los grupos paramilitares en su mayor parte, el mismo Estado y en menor proporción las guerrillas, se ha limitado a aprobar una ley de aumento de penas y términos para los delitos que se cometan hacia el futuro. Esta medida no es un avance para la superación de la violencia, pues mayores penas no traen como consecuencia menor violencia, y debe entenderse que siempre será más fácil aprobar una ley con nuevos castigos, para parecer cumplir con sus obligaciones, que impulsar reformas estructurales para desarticular las estructuras que la generan y permiten su persistencia, construir y aplicar una política de investigación y sanción eficaz, y cesar las estigmatizaciones desde el alto gobierno.

Aplicación de la Ley 975 de 2005 “de justicia y paz”

Esta ley nació en el marco de un proceso de negociación adelantado por el gobierno nacional con los grupos paramilitares, que pretendía servir de marco jurídico para facilitar la desmo-

vilización.⁵⁰ En ese contexto, la Ley 975 de 2005 ofreció a los miembros de grupos paramilitares el beneficio de recibir una pena alternativa de máximo ocho años de prisión (mucho menor a las penas que por los mismos delitos les correspondería cumplir a la luz de la legislación ordinaria), con la condición de que garantizaran la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de los delitos que habían cometido.

La aplicación de la ley, no ha cumplido con los objetivos que se propuso. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (entre otros organismos internacionales), ha señalado que existen distintas situaciones relacionadas con el diseño y la implementación de la Ley 975 de 2005, que han impedido que los procesos judiciales adelantados en el marco de la mencionada ley, garanticen los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, entre ellas los sindicalistas. Cabe citar casos como la extradición de los principales líderes paramilitares, a solicitud de la justicia de los Estados Unidos, dejando intempestivamente y sin concluir los procesos y las confesiones; las limitaciones que encuentran las víc-

timas para participar directamente en las diligencias judiciales adelantadas con base en la ley; y los obstáculos en la determinación de vínculos entre agentes del Estado y líderes de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en la comisión de violaciones de derechos humanos por las que ya se ha establecido la responsabilidad internacional del Estado, entre otros.⁵¹ Además, conviene señalar que después de casi cinco años de vigencia de la Ley 975 de 2005, hasta ahora no se ha producido la primera sentencia judicial en firme, que determine la responsabilidad de los miembros de grupos paramilitares desmovilizados con anterioridad a julio de 2005. Frente a este panorama, resulta extraño y sorprendente que el gobierno señale a la OIT que la ley 975 de 2005 “ha contribuido de manera efectiva a avanzar en la lucha contra la impunidad”,⁵² y “ha constituido una garantía de las víctimas para tener acceso efectivo a la verdad, la justicia y la reparación”,⁵³ cuando la experiencia demuestra, de

50. Esta norma es aplicable a todo miembro de grupo armado que se desmovilice.

51. Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe anual 2009, Capítulo IV, párr. 50.

52. Comité de Libertad Sindical, caso 1787, informe núm. 356. Vol. XCIII, 2010, Serie B, núm. 1. Informe en el que el Comité pide que se le mantenga informado de la evolución de la situación. Marzo de 2010.

53. Idem.

manera contundente, que estas afirmaciones no tienen ningún respaldo.

El gobierno informó a la OIT, que a partir de las versiones libres de los líderes paramilitares, la Fiscalía “ha logrado establecer que 216 fueron víctimas de los crímenes confesados por aquellos que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, de los cuales, la Fiscalía ha identificado a 167.” Sin embargo, esta afirmación contrasta con los graves obstáculos que han encontrado los jueces especializados en casos de sindicalistas, quienes en cada reunión de la CIDHT, afirman no poder avanzar en los procesos penales en los que están involucrados los líderes paramilitares más importantes, debido a que no existen acuerdos de cooperación judicial con Estados Unidos, que permitan adelantar las audiencias judiciales. Así las cosas, no parece cierto que pueda avanzarse más en la búsqueda de la verdad de los hechos cometidos contra los sindicalistas.

Creación del Fondo de Reparación de Víctimas de la Ley 975

El 22 de abril de 2008, el gobierno expidió el Decreto 1290, “por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por Vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley”. La Comisión de Expertos de la OIT, tomó nota con interés de la adopción

de este mecanismo. Es por ello, que nos permitimos explicar qué significa esta medida y cuáles son sus alcances.

Esta disposición, elaborada sin la participación de las víctimas ni de la sociedad colombiana, evidencia la tendencia asistencialista del gobierno en materia de derechos humanos, y la falta de un verdadero compromiso con los derechos de las víctimas de la violencia sociopolítica en Colombia.

El decreto no plantea una política de reparación, en la medida en que el Estado fundamenta las medidas adoptadas en el principio de solidaridad, y no reconoce su responsabilidad por las violaciones a sus derechos, que las personas han sufrido. El decreto, lo que contiene, es más una propuesta de asistencia humanitaria a las víctimas, que una iniciativa para resarcirlas.

En cuanto a las medidas concretas que propone, el decreto deja mucho que desear, pues reglamenta en detalle una serie de indemnizaciones, mientras que se limita a dar definiciones de las demás medidas de reparación, sin dotarlas de un contenido concreto. Esto, sumado a la total ausencia de un enfoque que tenga en cuenta a las poblaciones especialmente vulnerables a las que se aplica la norma y a que, como su nombre lo indica, contempla solamente medidas de tipo individual y deja por fuera la dimensión colectiva

de la reparación, hace que la reparación que se ofrece diste mucho de ser *integral* y que es fundamental a la hora de reparar las graves violaciones contra el movimiento sindical. Por su parte, el procedimiento que establece para su reclamación, es complejo y no aclara, en cabeza de quién están las responsabilidades, ni con qué capacidad institucional se cuenta para garantizar que las víctimas satisfagan su derecho a la reparación. Además, por tratarse de una norma reglamentaria de la Ley 975, no se trata de un mecanismo para las víctimas de la violencia en Colombia, sino sólo de los hechos que efectivamente puedan ser tratados como resultado de la aplicación de la ley.

En términos generales, por su pobre tratamiento a las diferentes formas de reparación, la exclusión de un tema tan vital para la reparación en Colombia, como es el de la restitución de tierras y su carácter meramente indemnizatorio, hacen pensar que, más que una verdadera propuesta de reparación administrativa, el Decreto 1290 es un mecanismo para desestimular la participación de las víctimas en los procesos judiciales nacionales e internacionales, para evitar así, enormes condenas a cargo de la nación por concepto, ahí sí, de medidas de reparación integral.



Los insumos técnicos para la elaboración de este informe están siendo financiados por la Unión Europea, mediante el proyecto “Promoción y defensa de la libertad de asociación sindical y los derechos laborales y fundamentales de los trabajadores y trabajadoras en Colombia”, Proyecto CRIS N° 167-138.

Con el apoyo de:

